



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 4968 Corrección de errores a la Orden de 14 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los modelos de comunicación de emplazamiento de máquinas auxiliares de apuestas, de comunicación de transacciones económicas realizadas con tarjetas electrónicas prepago o cualquier otra modalidad o soporte en locales de apuestas y de declaración de premios de apuestas superiores a 3.000 euros. 13366

Consejería de Agricultura y Agua

- 4969 Resolución de 18 de marzo de 2013, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la empresa Viajes Cajamurcia S. L. para la colaboración en la celebración de las III Jornadas Internacionales sobre "Feromonas y otros materiales y técnicas para la gestión integrada de plagas". 13370

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

- 4970 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de marzo de 2013, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería Informática. 13375
- 4971 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de marzo de 2013, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral. 13378

Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 4972 Resolución de 7 de marzo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" de Cartagena (código 30020236). 13379

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

- 4973 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 13381

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4974 Anuncio de licitación de obras "Reposición de firme de la carretera RM-C14". (Expte. 7/2013). 13385
- 4975 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Reposición de firme de la carretera RM-D9. (Expte. 25/2012). 13387
- 4976 Notificación de laudos. 13389
- 4977 Notificación de citaciones a vista oral. 13391



Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 4978 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se somete a información pública documentación relativa al Proyecto de Habilitación de área pesquera del puerto de Águilas para visitas turísticas. 13392
- 4979 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 13393
- 4980 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 13395
- 4981 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 13399

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 4982 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LA/SMT 20 KV a CT Los Prados-Cieza 2 de 100 Kva" en paraje Los Prados en el término municipal de Cieza, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública. 13404

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

- 4983 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 13408

III. Administración de Justicia**Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social**

- 4984 Recurso de suplicación 703/2012. 13422

De lo Social número Dos de Cartagena

- 4985 Procedimiento ordinario 481/2012. 13423
- 4986 Despido/ceses en general 148/2012. 13425

De lo Social número Tres de Cartagena

- 4987 Ejecución de títulos judiciales 42/2013. 13427
- 4988 Ejecución de títulos judiciales 38/2013. 13428

De lo Social número Uno de Murcia

- 4989 Despido/ceses en general 959/2012. 13429

De lo Social número Siete de Murcia

- 4990 Ejecución de títulos judiciales 254/2012. 13433
- 4991 Procedimiento ordinario 733/2011. 13438
- 4992 Procedimiento ordinario 748/2011. 13440
- 4993 Procedimiento ordinario 755/2011. 13442
- 4994 Procedimiento de oficio autoridad laboral 753/2011. 13444
- 4995 Despido/ceses en general 816/2012. 13446

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia**

- 4996 Ejecución de títulos judiciales 209/2012. 13448
- 4997 Ejecución de títulos judiciales 202/2012. 13450

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia**

- 4998 Ejecución de títulos judiciales 342/2012. 13453

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia**

- 4999 Ejecución de títulos judiciales 18/2013. 13456
- 5000 Ejecución de títulos judiciales 274/2012. 13459

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 5001 Ejecución de títulos judiciales 114/2011. 13462
- 5002 Ejecución de títulos judiciales 269/2012. 13467

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia**

- 5003 Ejecución de títulos judiciales 70/2012. 13471

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia**

- 5004 Ejecución de títulos judiciales 323/2012. 13473
- 5005 Ejecución de títulos judiciales 358/2012. 13476

**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia**

- 5006 Ejecución de títulos judiciales 352/2012. 13479

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 5007 Aprobación definitiva del Reglamento de Servicio para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla. 13482

Fuente Álamo de Murcia

- 5008 Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia sobre la formalización del contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Fuente Álamo de Murcia. 13489
- 5009 Aprobación provisional de la modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. 13490

Mazarrón

- 5010 Aprobación inicial del Plan Especial de Campamento Turístico de 1.ª categoría en diputación de Ifre, paraje Hoya-Parazuelos (Mazarrón). 13491

Mula

- 5011 Padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, primer bimestre 2013. 13492

BORM**Murcia**

5012	Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.	13493
5013	Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por unidades familiares o de convivencia en situación de especial necesidad.	13496
5014	Aprobación inicial de la propuesta de Reglamento del Registro de Demandantes de Vivienda.	13497
5015	Notificación a interesados.	13498
5016	Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 387/12 y 388/12-DU.	13499
5017	Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 570/12-DU.	13502
5018	Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.193/12-DU.	13504
5019	Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 418/13-DU (OE).	13505
5020	Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte 1.086/12-DU.	13506
5021	Anuncio para la licitación de contrato de servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas de la piscina Murcia-Parque". (Expte. 118/2013).	13507
5022	Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.	13509

San Javier

5023	Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 06/2013.	13511
5024	Anuncio de licitación de contrato del servicio de recogida de algas y apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier.	13513
5025	Anuncio de licitación de contrato del servicio de apoyo a la limpieza viaria en el municipio de San Javier.	13515
5026	Anuncio de licitación de contrato de servicios. Trabajos de asistencia técnica y colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público para el Ayuntamiento de San Javier.	13517

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla**

5027	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	13519
------	--	-------

Notaría de doña Teresa Navarro Morell

5028	Acta de notoriedad para modificar y actualizar la descripción y cabida de finca.	13520
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

4968 Corrección de errores a la Orden de 14 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los modelos de comunicación de emplazamiento de máquinas auxiliares de apuestas, de comunicación de transacciones económicas realizadas con tarjetas electrónicas prepago o cualquier otra modalidad o soporte en locales de apuestas y de declaración de premios de apuestas superiores a 3.000 euros.

Advertida la omisión de los anexos I, II y III incluidos en la Orden de 14 de marzo de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban los modelos de comunicación de emplazamiento de maquinas auxiliares de apuestas, de comunicación de transacciones económicas realizadas con tarjetas electrónicas prepago o cualquier otra modalidad o soporte en locales de apuestas y de declaración de premios de apuestas superiores a 3.000 euros (BORM. número 73, de 1 de abril de 2013), se procede a la publicación de los mismos.

Murcia, 1 de abril de 2013.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO I

COMUNICACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS AUXILIARES DE APUESTAS EN LOCALES O ÁREAS DE APUESTAS.

1- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACION Y EXPLOTACION DE APUESTAS.

N.I.F./C.I.F.*	RAZÓN SOCIAL O IDENTIDAD DEL TITULAR*	Nº DE REGISTRO*

N.I.F.*	RAZÓN SOCIAL O IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	DOMICILIO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

2- IDENTIFICACIÓN DEL LOCAL O ÁREA DE APUESTAS.

DENOMINACIÓN*	Nº DE REGISTRO*

3- IDENTIFICACION DE LAS MÁQUINAS AUXILIARES DE APUESTAS.

MODELO, SERIE Y Nº *	Nº DE REGISTRO*

Quedo informado que los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero del Registro General del Juego, con la exclusiva finalidad de tener información del emplazamiento de las máquinas auxiliares de apuestas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia. El responsable de este fichero es la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la dirección postal Avenida Teniente Flomesta, s/n, 30.071 Murcia, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Murcia a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ILTMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SERVICIO DE GESTIÓN Y TRIBUTACION DEL JUEGO.

* Campo de cumplimentación obligatoria.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO II

COMUNICACIÓN DE TRANSACCIONES ECONÓMICAS REALIZADAS CON TARJETAS ELECTRÓNICAS PREPAGO O CUALQUIER OTRA MODALIDAD O SOPORTE EN LOCALES DE APUESTAS.

1- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APUESTAS.

N.I.F./C.I.F.*	RAZÓN SOCIAL O IDENTIDAD DEL TITULAR*	Nº DE REGISTRO*

N.I.F.*	RAZÓN SOCIAL O IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	DOMICILIO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

2- DATOS RELATIVOS A LAS TRANSACCIONES ECONÓMICAS.

N.I.F.*	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR DE LA TARJETA O SOPORTE*	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
IMPORTE DEL PREMIO*	IMPORTE DE LA APUESTA*	

Quedo informado que los datos de carácter personal de este documento son recogidos con la exclusiva finalidad de tener información de las transacciones económicas realizadas mediante tarjetas electrónicas prepago o cualquier otra modalidad o soporte autorizadas por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia. El responsable del tratamiento de esta información es la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la dirección postal Avenida Teniente Flomesta, s/n, 30.071 Murcia, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Murcia a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ILTMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SERVICIO DE GESTIÓN Y TRIBUTACIÓN DEL JUEGO.-

* Campo de cumplimentación obligatoria.



Región de Murcia
Consejería de Economía y Hacienda

ANEXO III

DECLARACION DE PREMIOS DE APUESTAS DE IMPORTE SUPERIOR A 3.000 EUROS.

1- IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA ORGANIZACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE APUESTAS.

NIF/C.I.F.*	RAZÓN SOCIAL O IDENTIDAD DEL TITULAR*	Nº DE REGISTRO*
N.I.F.*	IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE	DOMICILIO
MUNICIPIO	PROVINCIA	CODIGO POSTAL

2- DATOS RELATIVOS AL PREMIO

N.I.F. JUGADOR*	NOMBRE Y APELLIDOS JUGADOR*	
DOMICILIO		
MUNICIPIO	PROVINCIA	COD. POSTAL
IMPORTE DEL PREMIO*	IMPORTE DE LA APUESTA*	CODIGO ALFANUMÉRICO DEL BOLETO PREMIADO*

Quedo informado que los datos de carácter personal de este documento son recogidos con la exclusiva finalidad de tener información del abono de premios de apuestas superiores a 3.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.5 del Decreto 126/2012, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Apuestas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se modifican el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Catálogo de Juegos y Apuestas de la Región de Murcia. El responsable del tratamiento de esta información es la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, ante cuyo titular puedo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos mediante escrito dirigido a la dirección postal Avenida Teniente Flomesta, s/n, 30.071 Murcia, conforme a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Murcia a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ILTMO. SR. DIRECTOR DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA. SERVICIO DE GESTIÓN Y TRIBUTACIÓN DEL JUEGO.

* Campo de cumplimentación obligatoria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

4969 Resolución de 18 de marzo de 2013, por la que se publica el convenio específico de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la empresa Viajes Cajamurcia S. L. para la colaboración en la celebración de las III Jornadas Internacionales sobre "Feromonas y otros materiales y técnicas para la gestión integrada de plagas".

Visto el Convenio específico de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la empresa Viajes Cajamurcia S.L. para la colaboración en la celebración de las III Jornadas Internacionales sobre "Feromonas y otros materiales y técnicas para la gestión integrada de plagas", suscrito por el Consejero de Agricultura y Agua en fecha 20 de febrero de 2013, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de enero de 2013, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agricultura y Agua, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio específico de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la empresa Viajes Cajamurcia S.L. para la colaboración en la celebración de las III Jornadas Internacionales sobre "Feromonas y otros materiales y técnicas para la gestión integrada de plagas", cuyo texto es el siguiente:

Convenio específico de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua y la empresa Viajes Cajamurcia S. L. para la colaboración en la celebración de las III Jornadas Internacionales sobre "Feromonas y otros materiales y técnicas para la gestión integrada de plagas"

En Murcia, a 20 de febrero de 2013

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Cerdá Cerdá, Consejero de Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 15/2011, de 27 de junio (BORM n.º 146, de 28 de junio de 2011), y en representación de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo del día 18 de enero de 2013.

Y de otra parte, D. Francisco Enrique Alonso Pérez como Consejero Delegado solidario de Viajes Cajamurcia S.L. y en nombre y representación de esta mercantil, con C.I.F B 30577902 y domicilio comercial en Murcia, calle Alejandro Seiquer núm. 17.

Se reconocen ambas partes con capacidad legal suficiente y poder bastante para este acto y

Exponen

Primero.- Que la Consejería de Agricultura y Agua, a través de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, ejerce las competencias en materia de modernización de explotaciones agrarias, formación, capacitación agraria, sanidad vegetal, fomento de la investigación agraria y alimentaria, desarrollo tecnológico y transferencia tecnológica en los sectores agrario y alimentario, según establece el artículo 4 del Decreto 143/2011, de 8 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 157, de 11 de julio de 2011) y el artículo 18 del Decreto 26/2011, de 25 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 51, de 3-3-2011).

Segundo.- La empresa Viajes Cajamurcia S.L. es una empresa especializada en la organización de congresos, jornadas, ferias, etc. (OPC. Organizadores Profesionales de Congresos), conforme a lo dispuesto en su objeto social, habiendo participado en las ediciones anteriores de estas Jornadas.

Tercero.- Que las partes desean colaborar para la realización de las III Jornadas Internacionales sobre "Feromonas y otros materiales y técnicas para la gestión integrada de plagas", (en adelante III Jornadas) que tiene prevista su realización los días 19 y 20 de noviembre de 2013, sobre la base de lo cual se suscribe el presente convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración para la celebración de las III Jornadas.

Segunda.- La Consejería de Agricultura y Agua asume la obligación de designar un Comité Organizador, entre funcionarios del Servicio de Sanidad Vegetal, que tendrá las siguientes funciones:

- . Aprobación de las fechas y lugar de celebración de las III JORNADAS.
- . Elaborar un programa de las III JORNADAS.
- . Seleccionar las comunicaciones técnicas y ponentes a participar.
- . Garantizar que los contenidos de las ponencias cumplen con los objetivos de las III JORNADAS y reúnan una adecuada calidad científica.
- . Promoción de las III JORNADAS para conseguir una amplia difusión del evento.
- . Revisión y aprobación de los importes en materia de colaboración por patrocinio, exposición, co-patrocinio, y de inscripción de los asistentes.
- . Establecimiento de inscripciones de asistencias gratuitas o parciales.
- . Desarrollar las tareas de coordinación con la empresa Viajes Cajamurcia, S.L.
- . Coordinar la actividad durante el desarrollo de las III JORNADAS.
- . Revisión y aprobación de los documentos generados: carteles, página Web e información que se genere relacionada con las III JORNADAS.

Tercera.- Viajes Cajamurcia S.L. asume las siguientes obligaciones:

- Realizar los trabajos de preparación, gestión, desarrollo y balance de las III JORNADAS, que serán realizados por Viajes Cajamurcia S.L. bajo la tutela del Comité Organizador constituido para tal fin.

- Asumir totalmente la responsabilidad del control económico, de los ingresos que se produzcan mediante las aportaciones efectuadas por las empresas patrocinadoras, colaboradores e inscripciones recibidas, adecuando los costos de la realización de las III JORNADAS a los fondos económicos recibidos, ajustando número de participantes, y servicios a realizar según ingresos recibidos. Siendo responsable, bajo la tutela del comité organizador designado, de la vigilancia y ejecución económica, para que finalmente los servicios que se presten correspondan al valor de los ingresos obtenidos.

- Asumir las labores de secretaría comercial, todas las comunicaciones, facturación, ingresos, etc. con las empresas patrocinadoras, colaboradores, instituciones, y en general con todos los interesados en participar en las III JORNADAS.

- La Empresa Viajes Cajamurcia S.L., se compromete a la ejecución de los trabajos de preparación, gestión, desarrollo y balance de las III JORNADAS, y al abono correspondiente a los servicios finales que se presten, según ingresos recibidos y estos pagos estarán relacionados con:

1. Organización del congreso: mensajería, paquetería, montaje de carterá, traslados de material, etc.

2. Promover el patrocinio de las III JORNADAS para la conseguir los medios económicos necesarios para su desarrollo y cumplimiento de los objetivos perseguidos.

3. Protocolo con la contratación y participación de 4 azafatas por jornada.

4. Restauración: incluyendo un café matinal por jornada, comida del primer día y cóctel en la segunda jornada para todos los asistentes.

5. Señalización, cartelería, rotulación y montaje para el escenario y puertas de acceso, incluidos los arreglos florales.

6. Montaje de los stands de los expositores del área comercial y escenario.

7. Impresión de certificados de asistencia, acreditaciones, carteras de congresista, programas, tarjetas, carpetas, programa, porta-nombres, etc., incluyendo el diseño de los mismos.

8. Entrega de un pendrive por congresista en el que se incluirá el maquetado y edición de la documentación técnica de las jornadas.

9. Alquiler del auditorio o palacio de congresos seleccionado y del espacio necesario para la ubicación de la exposición comercial (10 stands).

10. Traducción simultánea mediante la contratación de 2 interpretes (idioma español-inglés) para cada jornada.

11. Medios audiovisuales: montaje del equipo de interpretación y transmisión de la traducción para 500 congresistas. Fotógrafo para las dos jornadas y grabación en video de las ponencias con entrega de 5 copias. Montaje de dos ordenadores en atril y mesa del escenario.

12. Ponentes: alojamiento en hotel de 4 estrellas en régimen de media pensión, gastos de traslado y manutención, así como la entrega de un detalle por participación.

13. Diseño, contratación y mantenimiento de una página Web.

14. Traducción al inglés de textos, pagina Web y programa.

- Los gastos derivados de la organización, desarrollo y balance de las III JORNADAS se sufragarán mediante las aportaciones efectuadas por las empresas patrocinadoras, colaboradores e inscripciones realizadas, adecuándose al número de participantes y fondos económicos obtenidos.

- Informar al interlocutor/es que el Comité Organizador designe del estado de cuentas y desarrollo de las actividades realizadas de las III JORNADAS con la regularidad que éste determine.

- Realizará las contrataciones y pagos a los distintos proveedores de los servicios que se presten para las III JORNADAS y será la única responsable de realizar dichos pagos. Viajes Cajamurcia S.L., asumirá todos los pagos y responsabilidades que se puedan generar por la realización de las III JORNADAS

- Que VIAJES CAJAMURCIA S.L. además del seguro de responsabilidad civil que disponga, contratará un seguro para los días de celebración del evento, ampliando los riesgos cubiertos a robo, acción del agua, incendio y explosión y cualquier otra responsabilidad que se pueda generar y atribuir por la realización de las III JORNADAS

Cuarta: Comisión de Vigilancia y Control.

Para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Vigilancia y Control Paritaria, compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Administración Regional, designados por el Consejero de Agricultura y Agua, entre funcionarios de la Dirección General de Industria Agroalimentaria y Capacitación Agraria, uno de los cuales presidirá la Comisión, y dos en representación de la otra parte, designados por sus órganos de gobierno.

La citada Comisión resolverá cuantas cuestiones y controversias se susciten en la interpretación y ejecución del mismo.

Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Cap. II del Tít. II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Extinción

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

- Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte con tres meses de antelación.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciada por la Comisión de Vigilancia y Control.

Sexta: Plazo de vigencia

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia hasta la finalización de las III JORNADAS.

Séptima: Sujeción a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación

y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Leído el presente documento por las partes, lo encuentran conforme y, en prueba de ello lo firman y rubrican por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agricultura y Agua. El Consejero. Firmado. Antonio Cerdá Cerdá.

Por Viajes Cajamurcia, S.L. El Consejero Delegado. Firmado. Francisco Enrique Alonso Pérez”.

Murcia, 18 de marzo de 2013.—El Secretario General, Francisco Moreno García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4970 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de marzo de 2013, por la que se publica la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería Informática.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el BOE de 5 de enero de 2010, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 13 de noviembre de 2009),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado/a en Ingeniería Informática.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA**Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia**

Tipo de Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatoria	150
Optativa	18
Trabajo Fin de Grado	12
TOTAL	240

Esquema del Plan de Estudios por tipo de módulo

Tipo de Módulo	Tipo de Materia			
	Formación Básica	Obligatoria	Optativa	Trabajo Fin de Grado
Formación Básica	60			
Común a la Rama de Informática		114		
Complementos de Formación			6	
Tecnología Específica		36	12	
Trabajo Fin de Grado				12
TOTAL	60	150	18	12

Distribución de Materias por módulo

Módulo: Formación Básica	
Materia	ECTS
Fundamentos Matemáticos de la Informática	24
Fundamentos Físicos de la Informática	6
Fundamentos de la Informática	24
Gestión de las Organizaciones y Aspectos Profesionales de la Ingeniería Informática	6

Módulo: Común a la Rama de Informática	
Materia	ECTS
Programación	36
Sistemas Operativos, Sistemas Distribuidos y Redes	30
Inteligencia Artificial	6
Arquitectura de Computadores	12
Bases de Datos y Desarrollo de Software	24
Destrezas Profesionales de la Ingeniería Informática	6

Módulo: Complementos de Formación	
Materia	ECTS
Prácticas Externas	6
Tecnologías Específicas en la Ingeniería Informática	6

Módulo de Tecnología Específica: Computación	
Materia	ECTS
Computación	24
Sistemas Inteligentes	24
Ingeniería del Software	12

Módulo de Tecnología Específica: Ingeniería de Computadores	
Materia	ECTS
Ingeniería de Computadores	42
Informática Industrial	12
Ingeniería del Software	6

Módulo de Tecnología Específica: Ingeniería del Software	
Materia	ECTS
Ingeniería del Software	48
Sistemas de Información	12

Módulo de Tecnología Específica: Tecnologías de la Información	
Materia	ECTS
Tecnologías de la Información	54
Computación	6

Módulo de Tecnología Específica: Sistemas de Información	
Materia	ECTS
Sistemas de Información	54
Sistemas Inteligentes	6

Módulo: Trabajo Fin de Grado	
Materia	ECTS
Trabajo Fin de Grado	12

El alumno debe elegir 6 créditos de los 12 ofertados en el módulo Complementos de Formación y, además, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 1393/2007, en su redacción dada por el Real Decreto 861/2010, se podrá obtener reconocimiento de al menos 6 créditos por actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, a cuenta de la optatividad.

El alumno debe elegir uno de los módulos de Tecnología Específica y dentro de este superar 36 créditos correspondientes a las asignaturas obligatorias y 12 de entre las asignaturas optativas.

La superación de cada módulo de Tecnología Específica está asociado a la consecución de una de las cinco menciones o especialidades para las que capacita este Grado:

- Ingeniería del Software
- Ingeniería de Computadores
- Computación
- Sistemas de Información
- Tecnologías de la Información

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

4971 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 21 de marzo de 2013, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe positivo de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 23 de noviembre de 2012 (publicado en el BOE de 8 de febrero de 2013, por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 17 de enero de 2013),

Este Rectorado, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, reformada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Orientación e Intermediación Laboral.

Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

MÁSTER UNIVERSITARIO EN ORIENTACIÓN E INTERMEDIACIÓN LABORAL

Tipo de Asignatura	Créditos
Obligatorias	36
Optativas	12
Prácticas	6
Trabajo Fin de Máster	6
Total.....	60

MATERIAS/ASIGNATURAS	TIPO	CUATRIMESTRE	CRÉDITOS
Exigencias y retos de la orientación profesional	Obligatoria	1	3
Consejo laboral y praxis de la orientación profesional	Obligatoria	1	3
Habilidades sociales y comunicación para la orientación	Obligatoria	1	3
Instrumentos para la búsqueda activa de empleo	Obligatoria	1	3
Formación y orientación profesional	Obligatoria	1	3
Gestión de la orientación profesional basada en la evidencia	Obligatoria	1	3
Intermediación y prospectiva laboral	Obligatoria	1	3
Emprendedores	Obligatoria	1	3
Instrumentos de análisis e investigación laboral	Obligatoria	1	3
Mercados locales de empleo y Desarrollo Local	Obligatoria	2	3
Políticas de empleo	Obligatoria	2	3
Seminario de especialización y buenas prácticas	Obligatoria	1/2	3
Gestión de servicios de empleo	Optativa	2	3
Orientación laboral en colectivos específicos	Optativa	2	3
Programación y Diseño de proyectos	Optativa	2	3
Orientación laboral para trabajadores inmigrantes	Optativa	2	3
Orientación laboral para pequeños grupos	Optativa	2	3
Asesoramiento de proyectos empresariales para el autoempleo	Optativa	2	3
Mercado interno	Optativa	2	3
Régimen jurídico del Autoempleo	Optativa	2	3
Prácticas	Obligatoria	2	6
TFM	Obligatoria	2	6

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

4972 Resolución de 7 de marzo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 1 de marzo de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" de Cartagena (código 30020236).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de un Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "San Nicolás" de Cartagena (Código 30020236).

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 1 de marzo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento de un Centro privado autorizado de enseñanzas deportivas "San Nicolás" de Cartagena (Código 30020236).que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 7 de marzo de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas "San Nicolás" de Cartagena quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas
- Denominación específica: "San Nicolás".
- Código de centro: 30020236
- Titular: Centro de Formación San Nicolás, S.L.
- C.I.F.: B-30778526
- Domicilio: Crta., de los Camachos, km 65
- Localidad: Cartagena
- Provincia: 30369.- Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Enseñanzas deportivas.
- * Técnico de Buceo Deportivo con Escafandra Autónoma.
- Capacidad: 140 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 1 de marzo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

4973 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y Apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.

N.º Exp.: 181/12

Denunciado: FRANLIN LINDERMAN ANDRADE QUELAL

NIF: X4375520T

Localidad: Torre Pacheco

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 07-06-2012

Fecha Resolución: 10-12-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 183/12

Denunciado: JOSE LUIS ARTEAGA MIRANDA

NIF: 05168647H

Localidad: Albacete

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 08-06-2012

Fecha Resolución: 10-12-2012

Sanción: 201 EUROS

N.º Exp.: 214/12

Denunciado: PAUL BARROSO PIQUERA

NIF: 23058907G

Localidad: Playa Honda-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 20-07-2012

Fecha Resolución: 12-02-2013

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 229/12

Denunciado: TOMAS LOZANO RUIZ

NIF: 48505774Q

Localidad: Fortuna (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 31-08-2012

Fecha Resolución: 12-02-2013

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 242/12

Denunciado: BORJA ARRIETA RODRIGUEZ

NIF: 48319678J

Localidad: San Pedro del Pinatar (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca y en zona prohibida

Precepto infringido: Art. 112 apartados 1 y 5 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-08-2012

Fecha Resolución: 29-01-2013

Sanción: 150 EUROS

N.º Exp.: 234/12

Denunciado: ANTONIO SAURA MARTINEZ

NIF: 77508730H

Localidad: Balsitas-Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando más aparejos de los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 04-09-2012

Fecha Resolución: 12-02-2013

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 243/12

Denunciado: JOSE ANGEL MOROCHO GUARCHIZAGA

NIF: 48838354Q

Localidad: Balsicas -Torre Pacheco (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando más aparejos de los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 04-09-2012

Fecha Resolución: 29-01-2013

Sanción: 60 EUROS

N.º Exp.: 250/12

Denunciado: JOSE ALFONSO SANCHEZ MADRONA

NIF: 23019695F

Localidad: San Javier (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 29-08-2012

Fecha Resolución: 12-02-2013

Sanción: 301 EUROS

N.º Exp.: 252/12

Denunciado: JOSE ANTONIO MARTINEZ GOMEZ

NIF: 23023758E

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Captura de especies prohibidas

Precepto infringido: Art. 117 A) 1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-08-2012

Fecha Resolución: 12-02-2013

Sanción: 325 EUROS

N.º Exp.: 256/12

Denunciado: MANUEL GOMEZ AMORES

NIF: 23063793Z

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca, en canal navegable y utilizando material prohibido

Precepto infringido: Arts. 112.6 y 113 apartados 1 y 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-09-2012

Fecha Resolución: 29-01-2013

Sanción: 462 EUROS

N.º Exp.: 257/12

Denunciado: JUAN GOMEZ AMORES

NIF: 23063790B

Localidad: La Unión (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca, en canal navegable y utilizando material prohibido

Precepto infringido: Arts. 112.6 y 113 apartados 1 y 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 23-09-2012

Fecha Resolución: 29-01-2013

Sanción: 462 EUROS

Murcia, 11 de marzo de 2013.—La Directora General de Ganadería y Pesca,
Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4974 Anuncio de licitación de obras "Reposición de firme de la carretera RM-C14". (Expte. 7/2013).

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 7/2013.

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-C14.
- b) Lugar de ejecución: LORCA.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Un solo Criterio: el precio más bajo.

4. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 869.441,75 Euros.
- b) IVA: 182.582,77 Euros.
- c) Importe total: 1.052.024,52 Euros.
- d) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

5. Garantías:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 43.472,09 Euros.

6. Obtención de la documentación

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, nº 6
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista.

Según el apartado J del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente

anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula III.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Quince días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: a las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos", 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles"..

El CPV es 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 500 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

Murcia, a 6 de marzo de 2013.—La Secretaria General, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4975 Anuncio de formalización de contrato de obra nueva. Reposición de firme de la carretera RM-D9. (Expte. 25/2012).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 25/2012.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obra Nueva.
- b) Descripción del objeto: Reposición de firme de la carretera RM-D9.
- c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233220-7 "Trabajos de pavimentación de carreteras".
- d) CPA (Referencia de Nomenclatura): 45.23.12 "Trabajos de pavimentación para carreteras y calles", y 42.11.20 "Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones y de pistas de aeropuertos".
- e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M: 27/12/12.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Un solo Criterio.

4. Valor estimado del Contrato:

243.358,10 Euros

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 243.358,10 Euros
- b) Importe total: 294.463,30 Euros
- c) Financiación: A través del Banco Europeo de Inversiones para actuaciones por el terremoto de Lorca: 100%.

6. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 28/02/13.
- b) Fecha de formalización del contrato: 05/03/13.
- c) Contratista: Aglomerados Los Serranos, S.A.
- d) Importe o canon de adjudicación: importe neto: 159.566,51 euros importe total: 193.075,48 euros



e) Ventajas de la oferta adjudicataria: La oferta más económica no incurso en temeridad

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011.

Murcia, a 6 de marzo de 2013.—La Secretaría General, M.^a Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4976 Notificación de laudos.

Resultando imposible la notificación a Agencia de Transportes Frigosur Huelva, S.A., siendo su último domicilio conocido Polg. Ind. El Corchito, Parcela 158-A, 21830, Bonares (Huelva), del laudo dictado con fecha 08 de marzo de 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: Estimar la reclamación 300/2012 promovida por Noelia Agüera Santoyo, frente a la mercantil Agencia de Transportes Frigosur Huelva, S.A. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Dos Mil Ochenta y Dos Euros con Sesenta Céntimos de euro (2.082,60 euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

Expediente RM- 431/2012

Resultando imposible la notificación a Lartrans, S.L., siendo su último domicilio conocido C/ Maestro Arbos, n.º 3, Bloque 1.º, 28045 (Madrid), del laudo dictado con fecha 08 de marzo de 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: Estimar la reclamación 431/2012 promovida por José Reyes Trigueros Gómez frente a la mercantil Lartrans, S.L. debiendo la segunda abonar al primero la cantidad de Doscientos Diez Euros (210,00 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

Expediente RM- 324/2012

Resultando imposible la notificación a Jáuregui Quincoces Trans, S.L.L., siendo su último domicilio conocido Avda. de los Olmos, 1, Edif. 1-A, Oficina 210, Vitoria-Gasteiz 01003 (Álava), del laudo dictado con fecha 08 de marzo de 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: Estimar la reclamación 324/2012 promovida por Transportes Riosellanos Ana, S.L. frente a la mercantil Jáuregui Quincoces Trans, S.L.L. debiendo la segunda abonar a la primera la cantidad de Seiscientos Setenta y Dos Euros con Sesenta Céntimos de Euro (672,60 Euros) por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito.

Expediente RM- 267/2012

Resultando imposible la notificación a D.ª Gloria Isabel Loján Tomín, siendo su último domicilio conocido C/ Adrián Viudes, nº 2, piso 1.ª, pta. 1, de 30570-Beniján (Murcia), del laudo dictado con fecha 29 de enero de 2013 por la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia en el expediente de referencia, por

medio del presente anuncio se procede a la notificación de dicho laudo, en virtud del cual la Junta por unanimidad de sus miembros, ha acordado: Desestimar la reclamación 267/2012 promovida por Gloria Isabel Loján Tomín, frente a la mercantil Rocío de Fátima Vargas Celi (Vilcabamba Tours).

Transcurridos veinte días desde la notificación de este laudo a las partes, podrá instarse su ejecución forzosa ante el Juzgado de Primera Instancia de Murcia, conforme establecen los artículos 44 y 45 de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y 548 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Contra este laudo puede ejercitarse la acción de anulación ante el Tribunal Superior de Justicia Murcia en el plazo de dos meses siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 43 de la Ley de Arbitraje.

Con independencia de lo anterior, dentro de los diez días siguientes al de la notificación del laudo podrá solicitarse a esta Junta Arbitral su corrección, aclaración, complemento o rectificación, de acuerdo con el artículo 39 de la citada Ley de Arbitraje.

Murcia, 11 de marzo de 2013.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.^a del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4977 Notificación de citaciones a vista oral.

Expediente RM-304/2012

Resultando imposible la notificación a Zaplus, S.L., de la citación para vista oral de fecha 22 de febrero de 2013 del expediente RM-304/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Sevilla, 145 de Molina de Segura, (30500 - Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 19 de abril de 2013, a las 10:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-286/2012

Resultando imposible la notificación a Ferlusase, S.L., de la citación para vista oral de fecha 1 de marzo de 2013 del expediente RM-286/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido C/ Marques de los Vélez, 11 bajo (30008 - Murcia), por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 19 de abril de 2013, a las 11:40 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-323/2012

Resultando imposible la notificación a Envios del Sur, S.L., de la citación para vista oral de fecha 1 de marzo de 2013 del expediente RM-323/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Avda. Carlos Soler, 54, piso 4.º, Muchamiel (03110-Alicante) por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 19 de abril de 2013, a las 11:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

Expediente RM-323/2012

Resultando imposible la notificación a Herguin Hernan López Vera de la citación para vista oral de fecha 1 de marzo de 2013 del expediente RM-323/2012 de la Junta Arbitral del Transporte de la Región de Murcia, siendo su último domicilio conocido Camino Puente Alto, 20, bloq. D 30800 Lorca -Murcia, por medio de la presente se le cita para la celebración de la vista oral que tendrá lugar el día 19 de abril de 2013, a las 11:50 horas en la Sala de Juntas de la 2.ª planta de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio (Pza. Santoña, 6 - 30071-Murcia).

La documentación de los expedientes puede ser consultada en la Junta Arbitral del Transporte (despacho 106, 1.ª planta) de la citada Consejería.

Murcia, a 12 de marzo de 2013.—La Secretaria Suplente de la Junta Arbitral del Transporte, M.ª del Carmen Serrano Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4978 Anuncio de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se somete a información pública documentación relativa al Proyecto de Habilitación de área pesquera del puerto de Águilas para visitas turísticas.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de fecha 18 de febrero de 2013, mediante el presente Anuncio se somete a información pública la siguiente documentación:

- Proyecto de habilitación de área pesquera del Puerto de Águilas para visitas turísticas, presentado por el Ayuntamiento de Águilas. Expediente PCP 148/2012.

Dicha documentación estará expuesta al público para general conocimiento, en el plazo de 20 días, significándole que, de conformidad con la normativa vigente, podrá ser examinada durante el plazo indicado en la sede de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, 6.1.ª planta, Murcia, despacho 146, en horario de atención al público, desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Murcia, 28 de febrero de 2013.—El Director General de Transportes y Puertos, Antonio Sergio Sánchez Solís de Querol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4979 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), El Director General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT5672/2012

Denunciado: Gases y Materiales de Soldadura Airzagas, S.L.

Denunciante: Subsector de Trafico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Cr. Alicante km. 2 - 2 n.º

30007 Murcia (Murcia)

Hechos: Transporte de mercancías desde Santa Cruz hasta Cox no indicando en carta de porte el n.º Onu, denominación y/o información relevante, tal como las cantidades de mercancía transportada no coinciden con las indicadas en la carta de porte. Transporta 1 botella de 12 kg. De un 3159, 4 botellas de 10 kg. y 1 de 12 kg. De un 1078, y 1 botella de 50 kg, 3 de 12 kg. Y 4 de 10 kg. De un 3163. Se aporta como prueba copia de la carta de porte, la cual figura en posesión de la Administración.

Norma Infringida: 5.4.1.1.1 ADR

Observaciones Art. Infringido: 197 ROTT, 140 25 13 LOTT

Sanción Propuesta: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 26/07/2012

Fecha incoación: 07/11/2012

Matrícula: 3877GRD

N.º Expediente: SAT56 96/2012

Denunciado: Esteban Cordoba, Francisco

Denunciante: Subsector de Trafico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Cl. La Gloria n.º 15 piso 1 pta. IZ

30003 Murcia (Murcia)

Hechos: Transporte de viajeros desde Murcia hasta Murcia careciendo de autorizacion. Transporta funcionaria del juzgado de vigilancia penitenciaria de Murcia. El conductor manifiesta estar contratado por este Organismo.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones art. infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción propuesta: 1501 euros

Fecha denuncia: 09/07/2012

Fecha incoación: 08/11/2012

Matrícula: 3870CLZ

N.º Expediente: SAT 5883/2012

Denunciado: Selmatrans Sánchez, S.L.

Denunciante: Subsector de Trafico de la Guardia Civil

Último domicilio conocido: Cl. Las Cuerdas. Los Periquitos n.º s/n

30620 Rambla Salada, Fortuna (Murcia)

Hechos: Transporte de mercancías desde Murcia hasta Alguazas sin haber pasado la revisión periódica del aparato tacografo. Ultima revisión periódica según placa de montaje de fecha 29/06/2010.

Norma infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones art. infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT

Sanción propuesta: 1501 euros

Fecha denuncia: 16/08/2012

Fecha incoación: 19/11/2012

Matricula: 9799CZV

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D./D.ª José Antonio Miñano Sánchez, Asesor de Apoyo Jurídico, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4980 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3839/2012

Denunciado: TRANSPORTES Y TRANSITOS MSV SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: LG ESTACION, 25 - 2.ºD N.º

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR DEL VEHICULO DEL CERTIFICADO DE CONDUCTOR DE TERCEROS PAISES. CONDUCTOR DE NACIONALIDAD COLOMBIANA CAMILO ORLANDO BARRANECHI.

Norma Infringida: 1 O.FOM 3399 20-12-02 (BOE 9-1-03)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 27/03/2012

Matrícula: 0624-FNP

Liquidación: 1404509910391030010620135101

N.º Expediente: SAT3880/2012

Denunciado: MINGOZANCE CASTRO, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRANCE Nº 7

18420 LANJARON (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANT CUGAT DEL VALLES HASTA CARTAGENA SIN APORTAR 26 DISCO/S DESDE LA FECHA 18/03/2012 HASTA LA FECHA 11/04/2012. CIRCULA EN VACIO. PRESENTA UNICAMENTE 2 HOJAS DE REGISTRO DE FECHA11-02-12Y12-13-04-2012 Y EL DISCO DE FECHA ACTUAL-15-04-2012-PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR SIN REGISTROS.NO PRESENTA CERTIFICADO DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2012

Matrícula: 6145DCS

Liquidación: 1404509910391030011020135100

N.º Expediente: SAT3881/2012

Denunciado: MINGOZANCE CASTRO, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRANCE Nº 7

18420 LANJARON (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANT CUGAT DEL VALLES HASTA CARTAGENA SIN APORTAR 20 DISCO/S DESDE LA FECHA 23/03/2012 HASTA LA FECHA 11/04/2012. CIRCULA EN VACIO. PRESENTA UNICAMENTE 2 HOJAS DE REGISTRO DE FECHA 11-12,12-13 DE ABRIL Y EL DE FECHA ACTUAL DE FECHA 15-04-2012. PRESENTA TARJETA DE CONDUCTOR SIN REGISTROS. NO PRESENTA CERTIFICADO DE CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2012

Matrícula: 6145DCS

Liquidación: 1404509910391030011120135102

N.º Expediente: SAT3882/2012

Denunciado: MINGOZANCE CASTRO, ALFONSO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL TRANCE Nº 7

18420 LANJARON (GRANADA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SANT CUGAT DEL VALLES HASTA CARTAGENA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN ENTRADAS MANUALES CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS-DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO INICIA JORNADA EN GIRONA EL DIA 11-04-2012 CON KMS INICIO 509458, HABIENDO FINALIZADO EN LA JORNADA ANTERIOR EN LANJARON-GRANADA. EN JORNADA 11-12-04, FINALIZA EN MOTRIL CON KMS FINALES 500469, INICIANDO EN LA SIGIENTE JORNADA EL DIA 12-04-2012 EN MARACENA SEVILLA CON KMS INICIO 510588. CIRCULA ENVACIO. SE ADJUNTAN A BOLETIN DOS HOJAS DE REGISTRO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 15/04/2012

Matrícula: 6145DCS

Liquidación: 1404509910391030011220135107

N.º Expediente: SAT3947/2012

Denunciado: ALBAFRIGO GRUPAGES SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIOJA Nº 69

29740 TORRE DEL MAR, VELEZ-MALAGA (MALAGA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VALENCIA HASTA MALAGA SIN APORTAR NO PRESENTA 26 DISCO, NI TARJETA CONDUCTOR, NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CONDUCTOR DISCO/S DESDE LA FECHA 30/03/2012 HASTA LA FECHA 24/04/2012.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido: 140 24 LOTT, 197 24 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 26/04/2012

Matrícula: 6500GZK

Liquidación: 1404509910391030012520135102

N.º Expediente: SAT3954/2012

Denunciado: BUENAVENTURA PEREZ, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR MADRID Nº 80

02006 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS, EN REGIMEN DE CARGA COMPLETA (24000 KG DE ZAHORRA), CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL EN QUE DEBEN MATERIALIZARSE LOS CONTRATOS DE TRANSPORTE CELEBRADOS CON TRANSPORTISTAS U OPERADORES. CIRCULA DESDE LA PACA HASTA LORCA.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 de 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:141 19 LOTT, 198 19 ROTT

Sanción: 1001 Euros

Fecha Denuncia: 16/04/2012

Matrícula: 6557-DGK

Liquidación: 1404509910391030012620135108

N.º Expediente: SAT4163/2012

Denunciado: QUIJOTE TRADING, S.C.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PEDRO MARTINEZ GUTIERREZ Nº 13 piso 4.º pta. Dª

02004 ALBACETE (ALBACETE)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ROQUETAS DE MAR HASTA TORRE-PACHECO HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 10:44 HORAS, ENTRE LAS 00:43 HORAS DE FECHA 12/04/2012 Y LAS 15:26 HORAS DE FECHA 12/04/2012 EXCESO 0:44 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. CIRCULA EN VACIO. SE APORTA COMO PRUEBA TICKET DEL TACOGRAFO, CORRESPONDIENTE A LA FECHA INDICADA.

Norma Infringida: 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 325 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2012

Matrícula: 9473FCL

Liquidación: 1404509910391030014120135100

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al

pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, 12 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones,
Carmen Digos Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

4981 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se detallan, que, en virtud de los expedientes que asimismo se indican, por esta Dirección General, en el ejercicio de las facultades conferidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, art. 10 de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM, núm. 108, de 13 de mayo), se han dictado resoluciones imponiendo sanciones en materia de transportes:

N.º Expediente: SAT3258/2012

Denunciado: DELGADO LALVAY, JESSICA IRENE

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL SAN JUAN N.º 4 piso 1 pta. A

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE HASTA 9 PLAZAS, CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. TRANSPORTA A 8 PERSONAS DESDE TOTANA (MU) A POLÍGONO INDUSTRIAL DE TOTANA (MU) PARA DEJARLAS EN INMEDIACIONES DE ESTABLECIMIENTOS EL AMAZONAS. DANNY FERNANDO HERAS ALBAN (X-5167852-M) MANIFIESTA HABER PAGADO UN EURO (1€) POR DICHO ITINERARIO. SE ADJUNTA A BOLETÍN RELACIÓN NOMINAL DE OCUPANTES.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT, 123 ROTT

Observaciones Art. Infringido: 141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 11/03/2012

Matrícula: 9931-FDC

Liquidación: 1404509910391030563220125105

N.º Expediente: SAT3729/2012

Denunciado: LOPEZ MIRALLES, DAVID

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL PROFESOR JOAQUIN HELLIN LOPEZ N.º

30820 ALCANTARILLA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE PIEZAS PARA VEHICULOS DESDE MURCIA HASTA VARIOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA, CARECIENDO DE AUTORIZACION. CARGADOR: IMPORMOVIL AUTOMOVILES GERVASIO SL. ARRENDADOR: USACAR SL. MATRICULA: 6935-FFH.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2012

Matrícula: 6935-FFH

Liquidación: 1404509910391030588020125104

N.º Expediente: SAT3742/2012

Denunciado: DEMOLICIONES Y COMPACTAC ALICANTINAS SL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA TORRETA FINCA CASA NUEVA N.º 3
03007 ALICANTE (ALICANTE)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION. PRESENTA AUTORIZACION CADUCADA 29/02/12. CIRCULA TRANSPORTANDO UNOS 1500 L. DE GASOLEO B.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:140 1 9 LOTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 4601 Euros

Fecha Denuncia: 01/03/2012

Matrícula: V-2175-EK

Liquidación: 1404509910391030588220125107

N.º Expediente: SAT3771/2012

Denunciado: PULPONOVA,SL

Denunciante: POLICIA LOCAL DE MOLINA

Último domicilio conocido: PG BASE 2000. CASTILLO ALEDO N.º 10 esc. NV
piso 2

30564 LORQUI (MURCIA)

Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS, CARECIENDO DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD.

Norma Infringida: Anejo 1 ATP, 0 Art. 7 R.D.237/2000 (BOE 16-3)

Observaciones Art. Infringido:140 26 2 LOTT, 197 26 ROTT

Sanción: 2001 Euros

Fecha Denuncia: 07/02/2012

Matrícula: 6985-BYJ

Liquidación: 1404509910391030577120125101

N.º Expediente: SAT3899/2012

Denunciado: TRANSPORTES APICHE, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CR GRANADA - LO APICHE N.º S/N
30800 APICHE, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA CARTAGENA HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:25 HORAS, ENTRE LAS 06:01 HORAS DE FECHA 20/03/12 Y LAS 18:50 HORAS DE FECHA 20/03/12 EXCESO 0:25 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SISTEMA DE TRANSPORTES. TRANSPORTA CHATARRA.

Norma Infringida: 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 14/04/2012

Matrícula: 6008DWK

Fecha de abono de la sanción bonificada: 10/09/12

N.º Expediente: SAT4015/2012

Denunciado: PARRA GARCIA, MARIA DEL CARMEN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RIO EBRO N.º 25

30891 ESPARRAGAL,, PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)

Hechos: CARECER DEL INDICATIVO DE VELOCIDAD A LA QUE ACTUA EL LIMITADOR EN VEHICULO QUE NO LLEVA INSTALADO COMO PRIMER EQUIPO POR ESTAR MATRICULADO EN POSTERIORIDAD AL 01/0196. NO APORTA CERTIFICADO NI LLEVA PLACA ALGUNA EN LA QUE CONSTE DICHA VELOCIDAD. CIRCULA EN VACIO DESDE PUERTO LUMBRERAS HACIA FUENTE ALAMO.

Norma Infringida: Dir 2002/85 y 92- 6 y 92-24, 0 CEE R.D 1417/2005 (BOE 3-12)

Observaciones Art. Infringido:141 5 LOTT, 198 5 ROTT, 142 25 LOTT, 199 25 ROTT

Sanción: 301 Euros

Fecha Denuncia: 13/04/2012

Matrícula: MU-0969-BP

Liquidación: 1404509910391030588620125102

N.º Expediente: SAT4155/2012

Denunciado: TRANSPORTES EUROPUERTAS, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL RAMON VALLE INCLAN. ED. DIA N.º piso 2.º pta. D

30176 PLIEGO (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PLIEGO HASTA SAN JAVIER HABIENDO EFECTUADO UNA CONDUCCION DIARIA DE 9:33 HORAS, ENTRE LAS 02:30 HORAS DE FECHA 22/03/12 Y LAS 15:48 HORAS DE FECHA 22/03/12 EXCESO 0:33 HORAS. ELLO SUPONE UN EXCESO INFERIOR AL 20% EN LOS TIEMPOS DE CONDUCCION DIARIA. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE SERVIDOR DE FOMENTO.

Norma Infringida: 6.1 R(CE) 561/2006

Observaciones Art. Infringido:142 3 LOTT, 199 3 ROTT

Sanción: 350 Euros

Fecha Denuncia: 01/04/2012

Matrícula: 4403GRJ

Liquidación: 1404509910391030577720125101

N.º Expediente: SAT4245/2012

Denunciado: SERRATE GUTIERREZ, HUESCAR OMAR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL LA VEREDA N.º 11 piso 1.º pta. A

30152 ALJUCER, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UNA GRUA ELEVACION DESDE LORQUI HASTA EL PALMAR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: 47 LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT, 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:141 31 LOTT, 140 1 9 LOTT, 198 31 ROTT, 197 1 9 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 20/04/2012

Matrícula: 4349-FWL

Liquidación: 1404509910391030589220125108

N.º Expediente: SAT4407/2012

Denunciado: TRANSPITA 2011, S.L.U.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: CL, PARROCO JOSE MARIA BELAND N.º 6 piso 1 pta. A

30007 MURCIA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE LORCA HASTA ALEMANIA NO HABIENDO REALIZADO EL CONDUCTOR LAS ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO TACOGRAFO, CONSISTENTE/S EN PAIS Y COMUNIDAD EN LA QUE INICIA Y FINALIZA SU PERIODO DE TRABAJO DIARIO, JORNADA 26/4/2012. SE ADJUNTA COMO PRUEBA EL TICKET IMPRESO DEL TACOGRAFO DE ESA JORNADA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:141 8 LOTT, 198 8 ROTT

Sanción: 1501 Euros

Fecha Denuncia: 05/05/2012

Matrícula: 2136HHF

Liquidación: 1404509910391030594920125101

Se hace saber a los interesados el derecho que les asiste de interponer recurso de alzada en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero, en los términos del art. 114

y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215.1) del Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LOTT, la sanción deberá hacerse efectiva en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a su firmeza, salvo en aquellos casos en que el interesado haya optado voluntariamente por el pago de la sanción. Al objeto de proceder al pago, el interesado podrá solicitar la liquidación/carta de pago en esta Dirección General de Transportes y Puertos, Servicio de Inspección y Sanciones (despacho 128), Plaza de Santoña, n.º 6. Murcia.

Igualmente, se informa que, de conformidad con el artículo 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para las sanciones no ingresadas en el plazo indicado, se iniciará la recaudación en período ejecutivo y el procedimiento de apremio al día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos correspondientes a las poblaciones que se indican.

Murcia, a 12 de marzo de 2013.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Carmen Diges Mira.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

4982 Anuncio de información pública relativo a la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LA/SMT 20 KV a CT Los Prados-Cieza 2 de 100 Kva" en paraje Los Prados en el término municipal de Cieza, y relación de bienes y derechos afectados a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

A los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., C.I.F./N.I.F.: A-95075578 y domicilio en Murcia, Avda. de los Pinos, 7.

b) Objeto: Solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica de alta tensión de distribución.

c) Denominación: LA/SMT 20 KV a CT Los Prados-Cieza 2 de 100 KVA.

d) Situación: Paraje Los Prados

e) Término/s Municipal/es: Cieza.

f) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico

g) Características técnicas:

Línea eléctrica.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número circuitos: Uno.

Tramo 1

Tipo: Aérea.

Apoyos: Metálicos de Celosía

Aisladores: U70-YB 20P

Origen: Apoyo de nueva planta n.º 1 en LAMT 20 KV EL PRADO que sustituye al apoyo n.º 600232.

Final: Apoyo n.º 4 de entronque aéreo subterráneo .

Longitud: 338 metros .

Conductores: LA-56.

Tramo 2

Tipo: Subterránea.

Tensión de suministro: 20 kV.

Número circuitos: Uno.

Origen: Apoyo n.º 4 de entronque aéreo subterráneo.

Final: Centro de transformación CT Los Prados-Cieza 2 .

Longitud: 14 metros .

Conductores: HEPRZ1 (S) 12/20 KV 3(1x50) mm2 K Al+ H16.

Centro de transformación.

Tipo : Exterior Prefabricado Compacto

Relación de transformación: 20 kV / 430-230 V

Potencia total (kVA): 100

Número de celdas: No tiene.

h) Presupuesto de la instalación: 28.111 € (16.825,85 € Línea + 11.285,15 € C.T.).

i) Ingeniero Técnico Industrial redactor del proyecto: Javier Boj Córdoba.

j) Expediente número: 3E12AT15755

k) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

l) Alcance de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejados en el artículo 158 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de 4 m centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que asimismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

m) Limitaciones de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en el artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.



Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar por duplicado en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

En Murcia, a 14 de febrero de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.



RELACION CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO

PROYECTO DE L.A./S.M.T. 20 kV Y C.T. "LOS PRADOS - CIEZA 2" 100 kVA, CIEZA (MURCIA)

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIO: CIEZA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCION						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	S.P. (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² cimentación apoyo/acera perimetral	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
1	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ CABALLERO CL EUROPA 6 Pl:3 Pt:A CIEZA 30530-MURCIA	EL MISMO	4	24	1	14C-2000	1,17	58	30	187	RUSTICA	CIEZA
2	PROMOCIONES GUAYAPA, S.L. CL PASEO 3 CIEZA 30530-MURCIA	EL MISMO	112	672				224	30	145	RUSTICA	CIEZA
3	AYUNTAMIENTO DE CIEZA PZ MAYOR CIEZA 30530-MURCIA	EL MISMO	4	24				8	30	9024	CAMINO	CIEZA
4	JESUS GOMEZ SANCHEZ CL PASEO 11 Pl:3 Pt:A CIEZA 30530-MURCIA	EL MISMO	24	144	2	16C-1000	1,32	98	30	96	RUSTICA	CIEZA
5	ANTONIO GOMEZ FELIX CL CANOVAS DEL CASTILLO 29 CIEZA 30530-MURCIA	EL MISMO	200	1200	3 4	14C-3000 14C-2000	11,15	500	30	146	RUSTICA	CIEZA
FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCION						DATOS CATASTRALES			TERMINO MUNICIPAL
			Vuelo (ml)	Servidumbre de paso a parcela (m²)	Ap. Nº	TIPO	m² parcela para C.T.	Ocupación Temporal (m²)	POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA	
5	ANTONIO GOMEZ FELIX CL CANOVAS DEL CASTILLO 29 CIEZA 30530-MURCIA	EL MISMO		428,54			22,39	150	30	146	RUSTICA	CIEZA

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

4983 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Mediante los Reales Decretos-Leyes de 10/2011, de 26 de agosto y de 20/2011, de 30 de diciembre, se prorrogaron las ayudas económicas anteriormente señaladas y que fueron desarrollados por Resoluciones de 30 de agosto de 2011 y 15 de febrero de 2012 respectivamente, del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, por Real Decreto-Ley 23/2012, de 24 de agosto, se prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo, dictándose, con fecha 30 de agosto de 2012, Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal en la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de este tipo de ayudas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.435.690,50 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Director Provincial, José Antonio Morales Pérez.

ANEXO I de la resolución de concesión
correspondiente al mes de ENERO de 2013

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
ABENZA ABAD, MARIA BELEN	2715,78
ABENZA MARIN, MARIA CRUZ	2715,78
ADDADI , BOUALEM	2715,78
ALARCON MAIQUEZ, MARIA MILAGROS	2715,78
ALBALADEJO MINGUEZ, ANTONIO	2715,78
ALCALA SALVATIERRA, ELOY	2715,78
ALMACHE OROZCO, SILVIA XIMENA	2715,78
ALONSO MESEGUER, RAQUEL	2715,78
ALVAREZ ALVAREZ, ALONSO	2715,78
AMASSKOUTE , MOHAMED	2715,78
AMINE , KHALID	2715,78
ANDONOVA HRISTOVA, KORTEZA	2715,78
ANDREO RAJA, ANTONIA	2715,78
ATTI , ABDELWAHAB	2715,78
AZIZ , ALLAL	2715,78
AZORIN PEREZ, MARIA DOLORES	2715,78
BAHADI , ALI	2715,78
BAKHTA , OMAR	2715,78
BALASTEGUI PEREZ, LAURA	2715,78
BAUTISTA MELLINAS, PEDRO	2715,78
BENSERHIR , MALIKA	2715,78
BERMEJO CERVANTES, DAVID	2715,78
BERMUDEZ ALMAGRO, REMEDIOS	2715,78
BERNABE GARCIA, INMACULADA	2715,78
BERNAL YUSTE, ANTONIO	2715,78
BLACK CUELLAR, ROXANA ELVIRA	2715,78
BLAYA CALVO, LARA	2715,78
BOLARIN DIAZ, CONCEPCION	2715,78
BOTIA MOTOS, JULIANA	2715,78
CAMPOVERDE TORRES, CARMEN ANGELINA	2715,78
CANGA RODRIGUEZ, DAYSI ELIZABETH	2715,78
CANOVAS PEÑALVER, MARIA	2715,78
CANOVAS SOTO, BEATRIZ	2715,78
CARBONELL SOLA, ALICIA	2715,78
CARRILLO LOPEZ, CRISTINA	2715,78
CARRILLO NAVARRO, MA.DOLORES	2715,78
CASTILLO ARAGONES, MARIA JOSEFA	2715,78
CASTRO ALMELA, FRANCISCO	2715,78
CEGARRA CRUZ, JUANA M	2715,78
CGARTE NOBLECILLA, MARYURI LILIANA	2715,78
CHACON ANDREU, ANTONIA	2715,78
CHAFKI , ABDEL ILAH	2715,78



Beneficiario	Importe
COLMENA PRADES, NOELIA	2715,78
CONTINO , FEDERICO ERNEST	2715,78
CORBALAN PEREZ, JOSE	2715,78
CORBALAN TORRES, JUAN LUIS	2715,78
CORTES DIAZ, ROSA MARIA	2715,78
CORTES FERNANDEZ, JUAN RAMON	2715,78
CUTILLAS FERNANDEZ, ROSARIO	2715,78
DAHMANI EP DAKI, FATIMA	2715,78
ECHAJRI , SALAH	2715,78
EL BARNOSSI , AHMED	2715,78
EL HOUHAI , AHMED	2715,78
EL KBALLOUFI , ABDELHADI	2715,78
ELAMRANI , KAOUTAR	2715,78
ESPIN ESPIN, AMADA MARILUS	2715,78
ESPINOZA DE SOLIZ, DORIS VIRGINIA	2715,78
ESTEBAN ALARCON, PILAR	2715,78
EZZAROUALI BELABSSIR, MOHAMED	2715,78
FARSSANI , ABDESSAID	2715,78
FERNANDEZ CONTRERAS, DOLORES	2715,78
FERNANDEZ CORTES, DOLORES	2715,78
FERNANDEZ FERNANDEZ, JOAQUIN	2715,78
FERNANDEZ GARCIA, MIGUEL	2715,78
FERNANDEZ GIMENEZ, MATILDE	2715,78
FERRER PEREZ, ANTONIO	2715,78
FLORES DE VALGAS RODRIGUEZ, SILVIA XIMENA	2715,78
FLORES SANCHEZ, SALVADOR	2715,78
GAMBIN GARCIA, PEDRO	2715,78
GARCIA ABELLAN, BRIGIDA	2715,78
GARCIA GONZALEZ, JOSE MANUEL	2715,78
GARCIA GONZALEZ, MARIA ISABEL	2715,78
GARCIA GUILLEN, JOAQUIN	2715,78
GARCIA LOZANO, ANA MARIA	2715,78
GARCIA MARTINEZ, MARIA JESUS	2715,78
GARCIA NAVARRO, JUAN ANTONIO	2715,78
GARCIA SEVILLA, ANA MARIA	2715,78
GIL SANCHEZ, CONCEPCION	2715,78
GIMENEZ FERNANDEZ, ANA VANESA	2715,78
GOMEZ SAURA, SUSANA	2715,78
HASSOUNI , FATIHA	2715,78
HEREDIA HEREDIA, TERESA	2715,78
HERNANDEZ BASTIDA, PEDRO	2715,78
HERNANDEZ GRACIA, JOSE GASPAR	2715,78
HERNANDEZ ORTEGA, ISMAEL	2715,78
HERNANDEZ YEPES, CARMEN	2715,78
HERRERIAS HERNANDEZ, CESAR RAIMUNDO	2715,78
HILAÑO ZAMBRANO, JUAN CARLOS	2715,78
HORTELANO SORIANO, MARIA TERESA	2715,78



Beneficiario	Importe
HUERTA YAMASQUI, MARIA ISaura	2715,78
HURTADO SANCHEZ DE ALCAZAR, CARLOS FRANCISC	2715,78
ISLAHI , FATIMA	2715,78
JIMENEZ BERMEJO, MARIA ISABEL	2715,78
JUAN ZAFRILLA, PEDRO	2715,78
KADA , AYNABOU	2715,78
KAKHNIY , PETRO	2715,78
KIHEL EP MAAZOUZ, NAIMA	2715,78
LARA HERNANDEZ, AMALIA	2715,78
LISON PENALVER, JOSE	2715,78
LOJA SANDOVAL, ROMULO ROLENDIO	2715,78
LOPEZ ALARCON, PEDRO ANTONIO	2715,78
LOPEZ AROCA, MARIA DOLORES	2715,78
LOPEZ GARCIA, MANUEL	2715,78
LOPEZ LOPEZ, ALFONSO	2715,78
LOPEZ MOLINA, MARIA	2715,78
LOPEZ PARRA, ALEJANDRO TOMAS	2715,78
LOPEZ SANCHEZ, DIONISIO	2715,78
LOPEZ SANCHEZ, JOSE MANUEL	2715,78
LORCA SANCHEZ, JUDIT	2715,78
MACHTALAY , NADIA	2715,78
MANZANERA GALLEGO, LUIS	2715,78
MAOU , ABDESSLAME	2715,78
MARÍN SÁNCHEZ, ANA MARÍA	2715,78
MARTINEZ BORJA, MA ISABEL	2715,78
MARTINEZ CARAVACA, MARIA ISABEL	2715,78
MARTINEZ HERRERA, MARIA PILAR	2715,78
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA SALVADORA	2715,78
MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	2715,78
MATEO FERNANDEZ, MARIA ENCARNACI	2715,78
MOLINA RUIZ, LUIS ALFONSO	2715,78
MONTOYA PEREZ, MARIA FRANCISCA	2715,78
MORALES ANIORTE, JOSE	2715,78
MOREIRA AUGUSTO, JOSE	2715,78
MORENO FERNANDEZ, SANTOS	2715,78
MORENO PLASENCIA, JAIME	2715,78
MORENO RAMON, JOSE ANTONIO	2715,78
MUÑOZ GONZALEZ, ANA ISABEL	2715,78
MUÑOZ MURCIA, ANTONIO	2715,78
MURCIA BRIONES, M DEL MAR	2715,78
NAVARRO RODRIGUEZ, ENCARNACIO	2715,78
NAVARRO SIRVENT, LUIS FRANCISCO	2715,78
NGADI , MOHAMED	2715,78
NIETO PEREZ, FRANCISCA	2715,78
NIKOLOV TODOROV, IVAYLO	2715,78
NOGUERA GARCIA, JOSEFA	2715,78
OLMOS GALVEZ, JOSE MARIA	2715,78

Beneficiario	Importe
ORTIZ MONTES, SALVADOR	2715,78
OUAHBI , KHADOUJ	2715,78
PALADINES JUMBO, DORIS YARDLEY	2715,78
PALAZON FEREZ, JOSE	2715,78
PALMA MENDOZA, NEPTALI DE JESU	2715,78
PAREDES JIMENEZ, FRANCISCO JAVIE	2715,78
PEREZ REVERTE, CARMEN	2715,78
PILCO LANDA, GUADALUPE	2715,78
PILICITA QUILLUPANGUI, FRANKLIN EDWIN	2715,78
PINO VELEZ, JOHNNY FERNANDO	2715,78
PINTADO PAGAN, FRANCISCO	2715,78
PUJANTE MARTINEZ, JUAN JOSE	2715,78
RAHAOUI , FATIMA	2715,78
RAMIREZ VIDAL, DARWIN HERALDO	2715,78
REINA LOPEZ, MIGUEL ANGEL	2715,78
RODRIGUEZ CORNEJO, ALFONSO	2715,78
ROJAS ALVARES, MARIA	2715,78
ROMERA NAVARRO, JOSE MARIA	2715,78
ROSILLO SANCHEZ, RAMON	2715,78
SALMERON PEREZ, SILVIA	2715,78
SANCHEZ CAMPOS, MARIA DOLORES	2715,78
SANCHEZ LOPEZ, ANA BELEN	2715,78
SANCHEZ MARTINEZ, GINES	2715,78
SANCHEZ MARTINEZ, MARIA DOLORES	2715,78
SANCHEZ SANCHEZ, MARIO	2715,78
SANCHIS FELIPE, MARIA NIEVES	2715,78
SANTIAGO MARTINEZ, JUAN JOSE	2715,78
SARANGO GUACHIZACA, JUAN BRUNO	2715,78
SEMITIEL PEREA, JOSE	2715,78
SERRANO YUSTE, JOSE ANTONIO	2715,78
SHEYCHENKO , MYKOLA	2715,78
SORIANO MOSCOSO, TERESA	2715,78
SOTO GOMEZ, ISABEL	2715,78
TODOROV TODOROV, DIMITAR	2715,78
TORRALBA GRACIA, CARMEN MARIA	2715,78
TORRES CARRASCO, JUAN MIGUEL	2715,78
TOSCANO ANDRADE, SANDRA MARINA	2715,78
TOUAIZI , RACHID	2715,78
TUDELA FERNANDEZ, MARIA DEL MAR	2715,78
VERDU CUTILLAS, MARIA ELENA	2715,78
VERDUGO CUESTA, LUPE PATRICIA	2715,78
VIDAL CASTRO, EVA MARIA	2715,78
VIÑALS LUCAS, FRANCISCO JOSE	2715,78
VIVES SERRANO, JUAN	2715,78
ZAPATA AMBULUDI, ESTHELA MARIBEL	2715,78
ABDELHADI , GOUAD	2396,28
ABDERRAHIM , ALLAM	2396,28

Beneficiario	Importe
ABID , NAJAT	2396,28
ABIDA , MHAMMED	2396,28
AGUILAR MEYTADIER, FERMIN	2396,28
AISSA , LAKHDAR	2396,28
ALACID SOLA, MARIA ANGELES	2396,28
ALBA RODRIGUEZ, FRANCISCO	2396,28
ALBERT CASCALES, MARIA JOSEFA	2396,28
ALBURQUERQUE FERNANDEZ, ANA	2396,28
ALCARAZ DEL TORO, MARIA ASCENSION	2396,28
ALFONSO DE LA TORRE, ANTONIO	2396,28
ALVAREZ MUÑOZ, JULIO	2396,28
ANDREO LEAL, ISABEL	2396,28
ANDREO MARTINEZ, JUAN JOSE	2396,28
ANDREU PINA, MARIA CARMEN	2396,28
ARAGON UBEDA, JAVIER	2396,28
ARAGUEZ NAVARRO, CRISTOBAL	2396,28
ASUNCION MENDEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
BACCARO HERRERO, EDUARDO MARTIN	2396,28
BALLESTA PAGAN, RAQUEL	2396,28
BAQUE PAREDES, NAIN HURY	2396,28
BARCELO VERA, M ANGELES	2396,28
BARO DE LOS REYES, NAIRA	2396,28
BARRERA CASTRO, MARCIA ASUNCION	2396,28
BENITEZ BAREIRO, DIOSNEL	2396,28
BERMEJO FONTECHA, MARINA	2396,28
BERNAL GONZALEZ, ANTONIO JOSE	2396,28
BERNAL LUCAS, MARIA DOLORES	2396,28
BERNAL PEREZ, PEDRO ANGEL	2396,28
BERNAL YUSTE, JOAQUIN	2396,28
BICZEL , KATARZYNA	2396,28
BLAZQUEZ YERA, MARIA ASCENS	2396,28
BOTIA SANCHEZ, MARIA ANGELES	2396,28
BOUAICHA , RACHIDA	2396,28
BOUKANTAR , TOUFIK	2396,28
BRAZIENE , LAIMA	2396,28
BRITO OBREGON, MARIA VILMANIA	2396,28
BUENDIA AVILES, ANA JOSÉ	2396,28
BUSTAMANTE LÓPEZ, JOSÉ ANTONIO	2396,28
CABALLERO MARTINEZ, MARIA CARMEN	2396,28
CABALLERO SANCHEZ DE LAS MATAS, NOELIA MARIA	2396,28
CAMACHO AMADOR, NOE	2396,28
CAMACHO GALLEGU, MONICA	2396,28
CAMPOS REYES, JUANA MARIA	2396,28
CARABAJU GUILLASACA, MARIA NOEMI	2396,28
CARAVACA REBOLLO, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CARDENAS PERICHE, GIULIANA MARIEL	2396,28
CARPENA MARTINEZ, FRANCISCO	2396,28

Beneficiario	Importe
CARRACEDO O FARRIL, ALINA	2396,28
CASAO GONZALEZ, PURIFICACION	2396,28
CASAS PICON, MELISA	2396,28
CASTAÑO ORTEGA, RAMON	2396,28
CASTILLEJO CABALLERO, INMACULADA	2396,28
CASTILLO JIMENEZ, VICTORIANO	2396,28
CASTILLO POLO, ENRIQUE	2396,28
CATALAN DAVILA, BEATRIZ	2396,28
CEBALLOS VALENCIA, ALVARO ENRIQUE	2396,28
CEYLAN , LOUISE	2396,28
CHANGO ROSERO, NELSON GERARDO	2396,28
CHASE CURILLO, MYRIAN ALEXANDR	2396,28
CHAVEZ MACIAS, JUAN CARLOS	2396,28
CIMPEAN , EDUARD CONSTANT	2396,28
CISTERNE NAVARRO, ANA MARIA	2396,28
COLL BASTIDA, FRANCISCO JAVIE	2396,28
CONESA GARRE, CRISTINA	2396,28
CORDERO GONZAGA, IVAN RAMIRO	2396,28
CORDOBA MOLINA, LUISA PILAR	2396,28
CORTES FERNANDEZ, CARMEN	2396,28
CRESPO SOLA, MARIA JOSEFA	2396,28
CRUZ HERRERO, LUIS	2396,28
DE NICOLAS FERNANDEZ, LUIS	2396,28
DEL OLMO MUÑOZ, OSCAR	2396,28
DEL REY ALMAGRO, NATALIA	2396,28
DELGADO MARIN, IRENE	2396,28
DIAZ CANOVAS, CONSUELO	2396,28
DIAZ DEL OLMO, MARIA	2396,28
DIAZ SUAREZ, JOSE MANUEL	2396,28
DOMIN , LUIZA	2396,28
DOMINGOS BERNARDO, FRANCISCO	2396,28
DOMINGUEZ ESPARZA, ERIBERTO	2396,28
DRAME , BORY	2396,28
DRIEGUEZ CORDOBA, INMACULADA	2396,28
DUARTE MARTINEZ, MAGNOLIA	2396,28
DURÁN VALERA, SEBASTIÁN	2396,28
DURANTE ASENSIO, MARIA ISABEL	2396,28
EGAÑA MARTINEZ, SAYLENDRA	2396,28
EL ANBAOUI , HOUCINE	2396,28
EL BAHJA , MOHAMED	2396,28
EL HAMDAOUI , MUSTAPHA	2396,28
ENNOURI , HASSANE	2396,28
ENRIQUEZ MANTILLA, ELIAS LEONARDO	2396,28
ES SADIQY , AZIZ	2396,28
ESCUDERO GOMEZ, JOSEFA	2396,28
FALCONES ZAMBRANO, VIVIANA ANDREA	2396,28
FERNANDEZ CARRASCO, SORAYA	2396,28



Beneficiario	Importe
FERNANDEZ CASAS, CESAR	2396,28
FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, JESÚS	2396,28
FERNANDEZ FRESNEDA GARCIA, ESTHER	2396,28
FERNANDEZ GARCIA, ANTONIA	2396,28
FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO	2396,28
FERNANDEZ MARTINEZ, DAVID	2396,28
FERNANDEZ MARTINEZ, RAQUEL	2396,28
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ISABEL	2396,28
FERNANDEZ ROS, MARIA	2396,28
FERRER NAVARRO, MARIA DOLORES	2396,28
FLORES MARTINEZ, DOLORES	2396,28
FRANCES ORTIGOSA, JOSEFA	2396,28
GALIAN DESIDERIO, MARIA JOSE	2396,28
GALLEGO JUMILLA, VANESA	2396,28
GALVEZ GARCIA, ALBERTO	2396,28
GAMEZ BRIONES, DOLORES	2396,28
GARAY MAZON, JUAN CESAR	2396,28
GARCIA ALEMAN, JUAN	2396,28
GARCIA ARMERO, CAROLINA	2396,28
GARCIA BENITEZ, ROSA	2396,28
GARCIA DIAZ, VIRGINIA	2396,28
GARCIA GARCIA, ANTONIO	2396,28
GARCIA GARCIA, CONCEPCION	2396,28
GARCIA LOPEZ, MARIA DOLORES	2396,28
GARCIA MARTINEZ, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA PEREZ, ANA BELEN	2396,28
GARCIA RIOS, MARIA CARMEN	2396,28
GARCIA RODRIGUEZ, INMACULADA	2396,28
GARCIA RUIZ, ASCENSION	2396,28
GARCIA SANCHEZ, MARIA ASCENSION	2396,28
GARCIA SANCHEZ, RITA	2396,28
GARCIA TUDELA, MIGUEL	2396,28
GARCIA VERA, EMILIO JOSE	2396,28
GARRE LORENTE, JOSE ANTONIO	2396,28
GARRES GARCIA, JUAN FRANCISCO	2396,28
GHILANE , BEHRIA	2396,28
GIL MULERO, PEDRO	2396,28
GIL RODENAS, JUAN	2396,28
GIMENEZ GARCIA, JUAN MANUEL	2396,28
GIMENEZ GONZALEZ, ENCARNACION	2396,28
GOMEZ VICENTE, CONSTANTINO	2396,28
GONZALEZ BASCON, MARIA ANGELES	2396,28
GONZÁLEZ DE MAYA, GINÉS	2396,28
GONZALEZ ESTEVE, JUAN ANTONIO	2396,28
GONZALEZ MARTINEZ, ANTONIO	2396,28
GONZALEZ TORRES, ANGELES	2396,28
GORRIZ REQUENA, MARIA	2396,28



Beneficiario	Importe
GRANDA ABAD, ROSA MERCEDES	2396,28
GUARDIOLA ABELLAN, ANA MARIA	2396,28
GUERRERO IZQUIERDO, MARIA DE LA LUZ	2396,28
GUERRERO RAEI, JUANA MARIA	2396,28
GUERRERO SERRANO, JOSE	2396,28
GUILLEN AYALA, EVA MARIA	2396,28
GUIRAO PASTOR, MARIA	2396,28
GUTIERREZ JIMENEZ, MARIA ROCIO	2396,28
GUZMAN MUR, OLGA	2396,28
HAMADA MADA, MHAMED	2396,28
HARKAOUI , SOAD	2396,28
HERNANDEZ GARCIA, MARIA CARMEN	2396,28
HERNANDEZ GIMENO, MARIA PETRA	2396,28
HERNANDEZ ORENES, MERCEDES	2396,28
HERRERO LOPEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
HIDALGO POZO, ZOILA CRISTINA	2396,28
HORTELANO GARCIA, VANESA	2396,28
HOYOS PRADA, BRUNO	2396,28
HURTADO SOTAMBA, DANIEL ADRIAN	2396,28
IBANEZ LIDON, MANUELA	2396,28
IBAÑEZ MOROTE, ROCIO	2396,28
IBAÑEZ RUIZ, JOSE	2396,28
IBTISSAM , ZAKI	2396,28
IVANOVA , LIUDMILA	2396,28
JIMENEZ CLARES, JUAN FRANCISCO	2396,28
JIMENEZ MARTINEZ, GLORIA MARIA	2396,28
JIMENEZ MORENO, CRISTINA	2396,28
JIMENEZ OLMOS, FRANCISCO JAVIE	2396,28
JIMENEZ ROS, ANA MARIA	2396,28
JUAN UREÑA, RAQUEL	2396,28
JULIA CARRILLO, CAYETANO	2396,28
KADI , ZAHRA IBEN	2396,28
KALISHCHUK , MYKOLA	2396,28
KATIB , KHALID	2396,28
KERDOUDI , MOHAMMED	2396,28
KEYT , ADIL	2396,28
KHOMA , BOHDAN	2396,28
KUZYK , VOLODYMYR	2396,28
LA O HERNANDEZ, MARIA TERESA	2396,28
LAJARIN FERNANDEZ, NATALIA	2396,28
LAMBERT , UDOKA	2396,28
LARIO NAVARRO, MARIA	2396,28
LASSIRI , ABDERRAHMEN	2396,28
LAZARO ALARCON, MARIA DEL MAR	2396,28
LEVCHENKO , VOLODYMYR	2396,28
LIARTE DAVILA, PASCUAL	2396,28
LIARTE MAGAÑA, JUAN JOSE	2396,28



Beneficiario	Importe
LIAZIDI , AHMED	2396,28
LLORENTE MARTINEZ, MARIA DOLORES	2396,28
LOPEZ BERMEJO, ANGELES	2396,28
LOPEZ CANOVAS, ANTONIO	2396,28
LOPEZ CASCALES, BEATRIZ	2396,28
LOPEZ CORNELIO, ROBERTO	2396,28
LOPEZ ESPARZA, ANA	2396,28
LOPEZ HERNANDEZ, JOSE MANUEL	2396,28
LOPEZ IBANEZ, ANTONIO	2396,28
LOPEZ JUSTO, IGNACIO	2396,28
LOPEZ KUCERA, ALEJANDRA	2396,28
LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSE	2396,28
LOPEZ MELGAREJO, SANTOS	2396,28
LOPEZ NICOLAS, MARIA INMACULAD	2396,28
LOPEZ SERRANO, MARIA ELENA	2396,28
LOPEZ VELASCO, JOSEFA MARIA	2396,28
LOZOYA NAVARRO, BLANCA	2396,28
LUCAS VICENTE, MARIA JOSE	2396,28
LYUBCHEVA NIKOLOVA, MARIYA	2396,28
MACIAS LOPEZ, JOSE LUIS	2396,28
MADANI , MOHAMMED	2396,28
MAKUKHOVSKYY , VOLODYMYR	2396,28
MALACATOS GUALAN, GLADIS CONSUELO	2396,28
MANCHABAJAY AHUMADA, MAXIMO	2396,28
MANSILLA CASTILLO, M JOSE	2396,28
MANZANERA NAVARRO, ALFONSO	2396,28
MARCO ALCAZAR, JOSEFA ELENA	2396,28
MARCOS SANCHEZ, MA ISABEL	2396,28
MARIA COSMA, CRINA	2396,28
MARIN GUARDIOLA, ANA	2396,28
MARIN VERA, MARIA ANGELES	2396,28
MARTIN VILLEGAS, BARBARA	2396,28
MARTINEZ ALCARAZ, MARIA TERESA	2396,28
MARTINEZ BALSALOBRE, ISABEL	2396,28
MARTINEZ CONTRERAS, FRANCISCA	2396,28
MARTINEZ GARCIA, PASCUAL	2396,28
MARTINEZ MOLINA, MARIA ISABEL	2396,28
MARTINEZ MONTORO, FRANCISCO	2396,28
MARTINEZ MORA, ANA ISABEL	2396,28
MARTINEZ RIQUELME, CONCEPCION	2396,28
MARTINEZ SANTIAGO, OSCAR	2396,28
MARTINEZ SERRANO, ESTELA PILAR	2396,28
MARTINEZ SOLER, ELENA	2396,28
MARTINEZ SOTO, MARIANO	2396,28
MATEO PRAT, MANUEL	2396,28
MATHIS GARCIA, JUAN MANUEL	2396,28
MAUREL PELEGRIN, NOELIA	2396,28



Beneficiario	Importe
MAZURKEVYCH , YEVGRAFIY	2396,28
MENCHON ALBALADEJO, SILVIA	2396,28
MENDEZ SOLER, JOAQUIN	2396,28
MENDOZA ARENAS, MARIA CARMEN	2396,28
MENDOZA MENDOZA, FREDDY PATRICIO	2396,28
MEROÑO BAÑOS, MATIAS	2396,28
MESTOUR , SIHAM	2396,28
MINANO ESPANA, RUBEN	2396,28
MOLINA BORGÑOZ, RAQUEL	2396,28
MOLINA MOLINA, JUAN C	2396,28
MONTALBAN BALLESTER, MERCEDES	2396,28
MOÑO PEREZ, MONICA	2396,28
MORAL SOLANA, SALVADORA	2396,28
MORENILLA GIGANTE, JOSE FERNANDO	2396,28
MORENO HIDALGO, JUANA MARIA	2396,28
MORENO LORCA, MARIA ADELA	2396,28
MORENO PIZARRO, RUDDY	2396,28
MORENO SANCHEZ, ISMAEL	2396,28
MOYA MARTINEZ, NOEMI	2396,28
MUÑOZ GARCIA, JOSE	2396,28
MUÑOZ MARTIN, CARLOS	2396,28
MUÑOZ MUÑOZ, ANTONIA	2396,28
MUÑOZ RAMIREZ, CARMEN MARIA	2396,28
MURCIA MARTINEZ, JOSE	2396,28
NARRO VILLENA, JOSE MARIA	2396,28
NAVARRO HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	2396,28
NAVARRO MARTIN, PEDRO	2396,28
NAVARRO ORTUÑO, ROSA ANA	2396,28
NAVARRO RODRÍGUEZ, RAMÓN	2396,28
NICASTRO NICASTRO, VALERIE GIUSEPI	2396,28
NICOLAS LOPEZ, FRANCISCA	2396,28
NIEBLA CANAVATE, M DOLORES	2396,28
NOGUERA CELDRAN, EVA MARIA	2396,28
NOVOA GOMEZ, KHALED	2396,28
NUÑEZ ROMERO, JOSE DAMASO	2396,28
OLIVA ESPINOSA, ANTONIA	2396,28
ORENES MARTINEZ, MARIA BELE	2396,28
ORO JIMENEZ, JOSE JAVIER	2396,28
ORTEGA CALVA, PEDRO YASMANI	2396,28
ORTEGA CELDRAN, ANA BELEN	2396,28
ORTEGA GARCIA, CARMEN MARIA	2396,28
ORTEGA OLLER, JUANA	2396,28
ORTIZ GOMEZ, MARIA ISABEL	2396,28
PACHECO JARAMILLO, BERNARDO	2396,28
PALAZON LOPEZ, EVA	2396,28
PAREDES MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	2396,28
PAREDES VERGARA, IVONNE ANDREA	2396,28



<u>Beneficiario</u>	<u>Importe</u>
PARRA MENGUAL, VANESA	2396,28
PARRA PEREZ, JORGE	2396,28
PASTOR GONZALEZ, M CARMEN	2396,28
PASTOR SANCHEZ, CRUZ JOSE	2396,28
PATIÑO DURAN, CECILIA	2396,28
PEDROSA GOMEZ, CESAR FRANCISCO	2396,28
PELLICER RABADAN, ANGELES	2396,28
PEÑA IBAÑEZ, MARIA DEL MAR	2396,28
PEÑA TUDELA, SALVADORA	2396,28
PEREZ ANTOLINOS, FERNANDO	2396,28
PEREZ BLANCO, COSME JESUS	2396,28
PEREZ NAVARRO, MARIA JESUS	2396,28
PEREZ RODRIGUEZ, ISABEL	2396,28
PEREZ RODRIGUEZ, MANUEL	2396,28
PEREZ VILAR, ANTONIO	2396,28
PERRIARD HERNANDEZ, DIANA	2396,28
PIÑERA GARCIA, ANA MARIA	2396,28
PONS CORNIL, DANIEL	2396,28
PUCHE BASTIDA, NOELIA	2396,28
QUINTO SANCHEZ, FCO. EDUARDO	2396,28
RAMIREZ RUIZ, ANA BELEN	2396,28
RAMOS GARRIDO, JOSE	2396,28
REA RODRIGUEZ, NANCY BEATRIZ	2396,28
RIENDA NAVARRO, DAVID	2396,28
RIVERO TOLEDO, CIRO	2396,28
RODRIGUEZ ALVAREZ, RAQUEL	2396,28
RODRIGUEZ HERNANDEZ, JULIO	2396,28
RODRIGUEZ NEGRE, ANTONIO JESUS	2396,28
RODRIGUEZ SERRANO, SONIA	2396,28
ROMAN HERNANDEZ, CRISTINA	2396,28
ROMAN RIOFRIO, VICENTE RAUL	2396,28
ROMERA GONZALEZ, ANDRES LUIS	2396,28
ROSETO VILLARREAL, GUSTAVO FERNAND	2396,28
RUBIO CARAVACA, DAVID	2396,28
RUBIO RUIZ, ANA	2396,28
RUBIO SANCHEZ, JUAN	2396,28
RUBIO SOTO, MARIA TERESA	2396,28
RUBIRA PEREZ, ISMAEL	2396,28
RUIZ LOPEZ, CAROLINA	2396,28
RUIZ MARTINEZ, MARIA ANGELES	2396,28
RUIZ VALIENTE, EDUARDO	2396,28
SAEZ ESCARABAJAL, FRANCISCO JOSE	2396,28
SAHONA ESPINOZA, ANA GABRIELA	2396,28
SALMERON MARTINEZ, DAVID	2396,28
SALYUK , VIKTOR	2396,28
SAMPEDRO MARTIN, RAUL	2396,28
SANCHEZ BELTRAN, CENaida	2396,28



Beneficiario	Importe
SANCHEZ CLEMENTE, JOSE MARIA	2396,28
SANCHEZ CUADRADO, SUSANA	2396,28
SANCHEZ LOPEZ, FELIPE	2396,28
SANCHEZ MENDEZ, FRANCISCA	2396,28
SANCHEZ MEROQO, LUIS MIGUEL	2396,28
SANCHEZ MOLINA, ROCIO	2396,28
SANCHEZ NAVARRO, ANGEL	2396,28
SANCHEZ ORTEGA, IVAN	2396,28
SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	2396,28
SANCHEZ SANCHEZ, EVA	2396,28
SANCHEZ VERA, CATALINA	2396,28
SANTANA CARBALLO, NIURKA YUDELKI	2396,28
SANTIAGO FAJARDO, DOLORES	2396,28
SANTIAGO FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28
SANTIAGO RUIZ, JOSEFA	2396,28
SANZ ALBALADEJO, JOAQUINA	2396,28
SAORIN LUCAS, MARIA	2396,28
SARABIA CORTES, MARIA FE	2396,28
SAURA SANCHEZ, DOLORES	2396,28
SEGURA CARRASCO, ANA BELEN	2396,28
SERRANO MUNOZ, MARIO	2396,28
SERRANO SANCHEZ, CRISTINA	2396,28
SOTIROV , ASEN STOYCHEV	2396,28
SOTO ALBALADEJO, MARIA ANGELES	2396,28
TAURIZ DIAZ, JENNY ARACELLY	2396,28
TAYUPANDA CACUANGO, LUIS ORLANDO	2396,28
TERMURE TERMURE, CLAUDIA SIMONA	2396,28
TERRADES MESEGUER, HECTOR	2396,28
TKACHENKO , LYUDMYLA	2396,28
TRIGUEROS LOPEZ, ANA MARIA	2396,28
UTRERA ALVAREZ, MARIA JOSE	2396,28
VACACELA TENEZACA, SEGUNDO LEONIDA	2396,28
VALAREZO PINEDA, CARMITA OTILIA	2396,28
VALCARCEL SANCHEZ, ANTONIO DAVID	2396,28
VALERA NICOLAS, ANTONIO MANUEL	2396,28
VALERO CEVALLOS, MARIA MAGDALENA	2396,28
VALVERDE RUIZ, SILVIA	2396,28
VARGAS GONZALEZ, PASTOR AMADOR	2396,28
VERA ABELLAN, JOSEFA	2396,28
VERA BERNAL, JORGE	2396,28
VERA GARRIGOS, JESUS	2396,28
VERA PEÑALVER, ESPERANZA	2396,28
VERDUGO CUESTA, ELSA ROSAURA	2396,28
VILCHEZ MORALES, ANTONIO	2396,28
VILLA IZQUIERDO, JOSE	2396,28
VIUDEZ PEREZ, VANESA	2396,28
YAHIAOUI , ABDERRAHIM	2396,28



Beneficiario	Importe
ZAYTSEVA , ANNA	2396,28
ZEROUALI , MOHAMMED	2396,28
ZOUINI , ABDESSAMAD	2396,28
BUENDIA MARTINEZ, LUIS	2396,28
CASTELLANO VITERI, VETI IPATIA	2396,28
DAVILA RODRIGUEZ, MARICEL	2396,28
ERRAYSI , MOHMAMMED	2396,28
FRANCO MERA, ANITA DEL ROCIO	2396,28
GUAMAN HERRERA, ISABEL YOLANDA	2396,28
MALDONADO MARTINEZ, FRANCISCO JAVIE	2396,28
MALO MEJIA, JOSE LUIS	2396,28
MORENO LOPEZ, FRANCISCO MANUE	2396,28
OCAMPO CALVO, MARIA ISABEL	2396,28
SRAOULOU , SABAH	2396,28
VALLE RUIZ, AMADA	2396,28
VICENTE FERNANDEZ, ANTONIO	2396,28

TOTAL BENEFICIARIOS: 575

TOTAL: 1.435.690,50

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Sala de lo Social

4984 Recurso de suplicación 703/2012.

N81291

Tipo y n.º de recurso: 0703/2012

Juzgado de origen/autos: Demanda 2.026/2009 Jdo. de lo Social número Siete de Murcia

Recurrente/s: José García Sánchez, Mutua Midat Cyclops

Abogado/a: Alfredo Martínez Pérez; María José Martín Pignatelli

Recurrido/s: José García Sánchez; Mutua Midat Cyclops; Águilas C.F.; INSS; TGSS

Abogados: Alfredo Martínez Pérez; María José Martín Pignatelli; Letrado de la Seguridad Social

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 703/2012 seguido ante esta Sala de lo Social, a instancia de José García Sánchez contra Mutua Midat Cyclops; Águilas Club de Fútbol; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social, sobre incapacidad, se ha dictado Sentencia número 226/2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente. "Desestimar los recursos de suplicación interpuestos por José García Sánchez, y por Mutua Midat Cyclops Mutua de Accidentes de Trabajo nº 126, contra la sentencia número 402/2011 del Juzgado de lo Social número 7 de Murcia, de fecha 7 de julio, dictada en proceso número 2026/2009, sobre incapacidad, y entablado por José García Sánchez frente a Águilas Club de Fútbol; Mutua Midat Cyclops; Instituto Nacional de la Seguridad Social; Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia en su totalidad".

Se advierte al destinatario Águilas Club de Fútbol, que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4985 Procedimiento ordinario 481/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 481/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Taoufiq Hadj contra la empresa Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Taoufiq Hadj de su demanda frente a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, Fogasa.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de los de su clase, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES - CINCO DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo Empresa de Trabajo Temporal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

4986 Despido/ceses en general 148/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 148/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fulgencia Sánchez Guillén contra la empresa Promociones Alumbres, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Promociones Alumbres S.L. en situación de insolvencia parcial por importe de 57.360,4 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres - cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º en el debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado,

las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Alumbres, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 21 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4987 Ejecución de títulos judiciales 42/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 42/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Luis Aurelio Canchigna Quispe contra la empresa Perfect Services Europa S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 21/03/13, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución Sentencia de fecha 24/09/12 dictada en autos 258/12 a favor de la parte ejecutante, Luis Aurelio Canchigna Quispe, frente a Perfect Services Europa S.L., parte ejecutada, por importe de 5.023,98 euros en concepto de principal, 342,55 euros de intereses más 502,39 euros calculados para intereses y costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Diligencia de ordenación

“En Cartagena, a 21 de marzo de 2013.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 5.023,98 euros de principal, 342,55 euros en concepto de intereses más 502,39 euros calculados para intereses y costas y habiendo sido declarada Perfect Services Europa S.L., insolvente provisional en autos de Ejecución 209/12 de este Juzgado, y de conformidad con el 276.3 de la LRJS, acuerdo dar audiencia a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo máximo de cinco días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Perfect Services Europa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

4988 Ejecución de títulos judiciales 38/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Ioan Alexandru Verdes contra FOGASA, Innova-Cartagena S.L., sobre Ejecución por despido, registrado con el n.º ejecución de títulos judiciales 38/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Innova-Cartagena S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda - 30201 el día 25/4/2013 a las 09.20 horas, para la celebración de comparecencia prevista en el art. 280 LJS, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia que de no asistir se celebrará el acto sin su presencia.

Y para que sirva de citación a Innova-Cartagena S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cartagena, a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

4989 Despido/ceses en general 959/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0007625

N81291

Nº autos: Despido/ceses en general 959/2012

Demandantes: Tomasa Alarcón Pérez, Ginés García Pérez, Juan Diego López Méndez, Mustapha Jabal

Demandado/s: Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia,

Hago saber: Que en el despido/ceses en general 959/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tomasa Alarcón Pérez, Ginés García Pérez, Juan Diego López Méndez, Mustapha Jabal contra la empresa Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En Murcia, a 18 de marzo de 2013.

Don Ramón Álvarez Laita Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Uno tras haber visto el presente despido/ceses en general 959/2012 a instancia de Tomasa Alarcón Pérez, Ginés García Pérez, Juan Diego López Méndez, Mustapha Jabal, asistidos por la Letrada doña María Teresa López Ocaña contra Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U., y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, En Nombre del Rey, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia 116/2013

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- Tomasa Alarcón Pérez, Ginés García Pérez, Juan Diego López Méndez, Mustapha Jabal presentaron demanda de despido contra Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U., Fondo de Garantía Salarial, en la que exponía los hechos en que fundaba su pretensión, hacía alegación de los fundamentos de derecho que entendía aplicables al caso y finalizaba con la súplica de que, tras su legal tramitación se dicte sentencia en la que se acceda a lo solicitado en el suplico de la demanda.

SEGUNDO.- Que admitida a trámite la demanda, se ha/n celebrado con el resultado que obra en las actuaciones.

TERCERO.- En la tramitación de estos autos se han observado todas las prescripciones legales.

Hechos probados

PRIMERO.- Resultando probado que los trabajadores que se dirá han trabajado para la empresa Grúas y Hormigones Victoria S.L.U., actividad de la empresa fabricación de hormigones, en el centro de trabajo de Puerto de

Mazarrón (Murcia) Avenida Águila Imperial n.º 2, local 3, urbanización Cuatro Plumas; que no eran Delegados de Personal Sindical o miembro del Comité de Empresa.

SEGUNDO.- Lo hicieron con las siguientes condiciones:

D.ª Tomasa Alarcón Pérez, oficial administrativo de 1.ª, antigüedad 7-11-2003, salario con prorrateo de extras de 1.786,21 euros y 59,54 euros día a efectos de trámite.

D. Ginés García Pérez, conductor oficial 1.º, antigüedad 4-7-1986, salario con prorrateo de extras de 1.613,25 euros y 53,77 euros día a efectos de trámite.

D. Juan Diego López Méndez, conductor oficial 1.ª Antigüedad 19-4-2003, salarios con prorrateo de 1.559,67 euros y 51.98 euros día a efectos de trámite.

D. Mustapha Jabal, peón ordinario, antigüedad 12-10-2006, salario con prorrateo de 739,07 euros y 24,63 euros día a efectos de trámite.

TERCERO.- La empresa no abono los salarios correspondientes a abril, mayo, junio, julio y agosto, según el siguiente desglose:

TOMASA ALARCÓN PÉREZ: 6.475€ (periodo abril-agosto 2012).

Abril 2012	1.295 €.
Mayo 2012	1.295 €.
Junio 2012	1.295 €.
Julio 2012	1.295 €.
Agosto 2012	1.295€.

GINÉS GARCÍA PÉREZ: 6.450 €. (periodo abril-agosto 2012).

Abril 2012	1.272,65 €
Mayo 2012	1.323,35 €.
Junio 2012	1.288,91 €.
Julio 2012	1.323,35 €.
Agosto 2012	1.242,30 €.

JUAN DIEGO LÓPEZ MÉNDEZ: 6.312,87 €. (periodo abril-agosto 2012).

Abril 2012	1.228,89 €.
Mayo 2012	1.279,61 €.
Junio 2012	1.245,15 €.
Julio 2012	1.279,61 €.
Agosto 2012	1.279,61 €.

MUSTAPHA JABAL: 2.166,90 €. (periodo mayo-agosto 2012)

Mayo 2012	144,76 €.
Junio 2012	661,96 €.
Julio 2012	680,09 €.
Agosto 2012	680,09 €.

CUARTO.- La empresa procedió a dar de baja a los trabajadores en Seguridad Social y también les dejó de proporcionar ocupación.

A D.ª Tomasa Alarcón Pérez el 20-11-2012.

El resto de los trabajadores el 5 de octubre de 2012.

Fundamentos de derecho

Único.- Se articula por el actor demandas de despido y de extinción, aduce en sustancia que se les deben los salarios de un periodo que relatan y que con posterioridad fueron objeto de un despido tácito tras cerrar la empresa y darles de baja en Seguridad Social. Frente a ello, la empresa demandada no comparece, por lo que no se tiene otro conocimiento del fondo del asunto, que el que deriva de la versión que el accionante expone en su demanda y la prueba que articula en el acto del juicio. Justo es señalar que la parte actora comete un grave error en buena parte de los trabajadores al no fijar el salario regulador, para solventar el problema pretende remitirse al convenio, pero se ignora la jornada que realizan, el juzgador recurre, para solventar la omisión la que resulta de las nominas que aportan. Se compone esta por documental (que incluye nominas y certificado de empresa). Se beneficia el actor de las presunciones favorables que se derivan de la regulación del despido contenidas en los artículos 55 y siguientes del E.T. y 108 y siguientes de la LJS (antiguos 105 y siguientes de la LPL), constando al respecto la existencia de la relación laboral en virtud de la citada prueba y la incomparecencia de la demandada. Como quiera que los trabajadores reconocen en sus acumuladas demandas de despido que la relación termino mediante un despido tácito fruto de la baja unilateral en seguridad Social; y que la concurrencia de la prueba practicada, la acreditación de la relación laboral y las presunciones favorables descritas, sin prueba por parte del empleador, que las contradiga, determina la estimación de la demanda de despido dado que la directa de extinción ya no puede ser objeto de estimación al haber resuelto la empresa la relación laboral. Sin perjuicio de lo cual, por economía procesal, ante la imposibilidad de readmisión y la solicitud de la parte actora, se acuerda resolver en esta resolución la relación laboral (art. 110 LJS) con la fecha del despido. No proceden salarios de trámite al extinguirse la relación laboral con la fecha del despido.

En atención a lo expuesto y por la autoridad conferida.

Fallo

Que estimando la demanda de despido y de reclamación de cantidad interpuesta por los actores que se dirá contra la empresa, Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U. debo declarar la improcedencia del despido producido; y vista la imposibilidad de readmitir y la solicitud de la parte actora, resuelvo con la fecha del despido la relación laboral y condeno a la empresa al pago al actor de las cantidades que se dirán; sin haber lugar a salarios de tramites dada la fecha con la que se extingue la relación laboral y condeno al Fogasa, subsidiariamente, al abono de las cantidades, dentro de su limites legales. Las cantidades objeto de condena son:

Doña TOMASA ALARCÓN PÉREZ

Por indemnización----- 23.352,50 euros

Por salarios debidos ----- 6.475 euros

Don GINÉS GARCÍA PÉREZ

Por indemnización----- 60.893,58 euros

Por salarios debidos ----- 6.450,56 euros

Don JUAN DIEGO LÓPEZ MÉNDEZ

Por indemnización----- 21.451,85 euros

Por salarios debidos ----- 6.312,87 euros

Don MUSTAPHA JABAL

Por indemnización----- 6.348,73 euros

Por salarios debidos ----- 2.166,90 euros

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social número Uno en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, S.A., sucursal principal cuenta n.º 3092-0000-64, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada Grúas y Hormigones Victoria, S.L.U. en ignorado paradero expido el presente para su publicación en el Tablón de anuncios de este Juzgado y BORM.

En Murcia, 25 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4990 Ejecución de títulos judiciales 254/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0010221

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 254/2012

Demandante: Henry Leonel Chauka Rivera.

Abogado: Manuel Ortín Domínguez.

Demandado/s: Eurohispana de Exportación, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 254/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Henry Leonel Chauka Rivera contra la empresa Eurohispana de Exportación, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 28 de febrero de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- El 11/10/2012 se dictó auto por el que se despachaba orden general de ejecución de la sentencia recaída en los autos núm 1462/2009 a favor del ejecutante Henry Lionel Chauka Rivera frente a la ejecutada "Eurohispana de Exportación, S.L.", por importe 3.841,75 euros de principal más otros 614,68 euros fijados provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, pudieran devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Segundo.- Contra el anterior auto interpuso el Fondo de Garantía Salarial recurso de reposición, del que se dio traslado a las demás partes por término de tres días a efectos de impugnación.

Tercero.- Dentro del plazo al efecto concedido la parte ejecutante presentó escrito impugnando el recurso de reposición.

Razonamientos jurídicos

Primero.- Se alza el Fogasa en reposición contra el auto despachando ejecución. Afirma el Organismo recurrente que el derecho del ejecutante a instar la ejecución está prescrito. Existe una diligencia de firmeza de 1/4/2011 y el escrito instando la ejecución se presenta el 6/9/2012, es decir, cuando ha transcurrido más de un año.

La parte ejecutante impugna el recurso. Alega en primer término que el art 187.1 LRJS exige que el recurso de reposición exprese la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. El Fogasa, no menciona en el

escrito de recurso el artículo infringido, pues debe hacer referencia al art 243.2 LRJS, que regula el plazo de prescripción para instar la ejecución.

El Tribunal Constitucional ha venido entendiendo que los requisitos y presupuestos establecidos por las leyes para recurrir han de ser interpretados y aplicados teniendo en cuenta la efectividad del derecho constitucional en el que tienen su razón de ser, y por ello, atendiendo a su finalidad.

De modo que la mayor o menor severidad en la exigencia de los mismos guarde proporción de medio a fin, evitándose interpretaciones rigoristas que no se corresponden con la finalidad de la exigencia legal, y, dentro de esta doctrina, se ha enmarcado el control sobre las decisiones judiciales de inadmisión del recurso de suplicación fundadas en un incumplimiento de los requisitos formales legalmente establecidos (STS 18/93, 294/93, 256/94).

El art 187.1 LRJS exige que el recurso de reposición exprese la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Nótese que el precepto habla de "infracción" y no de "precepto infringido", como pretende la parte ejecutante, por lo que debe estimarse que lo que persigue el citado artículo es que el contenido del recurso (la pretensión o pretensiones formuladas en éste y su fundamento) sea conocido por la otra parte, que pueda así defenderse debidamente, y por el órgano judicial, que debe tener un pleno conocimiento de "thema decidendi", para resolver congruentemente.

No cabe ninguna duda de que, desde esta perspectiva, el recurso de reposición cumple con la exigencia contenida en el art 187.1 LRJS, pues a juicio del recurrente el auto despachando ejecución debe dejarse sin efecto al estimar que la acción ejecutiva está prescrita al haber transcurrido más de un año desde que la sentencia que se pretende ejecutar devino firme y la solicitud de ejecución, y frente a esta pretensión del Fogasa la parte ejecutante ha articulado defensa en el escrito de impugnación del recurso, de suerte que este juzgador está en condiciones de resolver el asunto planteado por el recurrente, que se pasa a examinar. El motivo de impugnación esgrimido por el ejecutante debe, por tanto, correr suerte adversa.

Segundo.- Para dar respuesta al recurso de reposición interpuesto por el Fogasa, deben tenerse en cuenta los siguientes hechos:

1.- El 31/1/2011 se dictó sentencia en los autos 1462/2009, cuyo fallo es el siguiente:

"Que estimando la demanda formulada por Henry Leonel Chauka Rivera contra Eurohispana de Exportación, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 3.841'75 €, más el interés por mora que señala el art. 29.3 ET".

2.- En los mencionados autos núm 1462/2009 el Secretario Judicial dictó en fecha 1/4/2011 la siguiente diligencia de ordenación:

"Transcurrido el plazo legalmente previsto sin que conste la interposición de recurso frente a la sentencia dictada en fecha 31 de enero de 2011, declaro firme la misma y acuerdo el archivo de estas actuaciones".

3.- El 6/9/2012 Henry Leonel Chauka Rivera presentó escrito por el que instaba la ejecución de la referida sentencia.

4.- El 11/10/2012 se dictó auto despachando ejecución, que es objeto de impugnación por el Fogasa.

Tercero.- En el escrito de impugnación del recurso la parte ejecutante argumenta que la resolución de fecha 1/4/2011, por la que se declara la firmeza de la sentencia, no le ha sido notificada, por lo que considera que no puede contarse el plazo de un año sino desde la fecha en que se solicitó la ejecución, pues de lo contrario se vulneraría el derecho de defensa y proscripción de la indefensión, así como el principio de tutela judicial efectiva, toda vez que dicha parte no puede conocer la firmeza de la sentencia si no le ha sido notificada.

El motivo aducido por el ejecutante para impugnar el recurso de reposición debe correr idéntica suerte adversa. El plazo de prescripción de la acción ejecutiva, un año conforme al art 243.2 LRJS, se ha de computar desde la firmeza de la sentencia (art 1971 C. Civil y 59.2 ET), y esa firmeza se produce por ministerio de la ley una vez transcurridos los plazos previstos para recurrirla sin haberla impugnado (art 207.2 LEC y art 245.3 LOPJ), sin necesidad y con independencia de que haya una posterior resolución judicial de firmeza, como así ha resuelto la STS/Sala 4.ª para unificación de doctrina de 5/7/2011 (rec. 2603/2010), en la que, en específica referencia a la existencia de posteriores resoluciones en las que se haga una declaración de firmeza de la sentencia, se expresa lo siguiente: "Por consiguiente, es el transcurso del plazo para recurrir el que ha de determinar la firmeza. Como ha declarado la Sala 1.ª de este Tribunal Supremo, la firmeza "se produce por ministerio de la ley, una vez agotados los recursos legales o transcurrido el término sin interponerlos, con independencia a estos efectos de cuándo sea declarada la firmeza y cuando sea notificada" (entre otras, SSTs/I de 28 de enero de 1983, 8 de noviembre de 1984, 31 de marzo de 2003, 14 de julio de 2006 y 19 de julio de 2007), pues, "otra cosa, supondría dejar en manos del juzgador la eficacia de cosa juzgada de la sentencia y, como en este caso, la fijación del "dies a quo" del plazo para prescripción" (STS/I de 23 de mayo de 1998- rec. 815/1994-). La doctrina correcta es la que luce en la sentencia recurrida, sin que pueda demorarse el inicio del cómputo del plazo para instar la ejecución a la fecha de la providencia o auto que declare la firmeza de la sentencia, ni, en menor medida, a la de notificación de esta interlocutoria."

En consecuencia, en el presente caso no hay que esperar a la fecha de la diligencia de ordenación de 1/4/2011 que declara firme la sentencia, y menos aún a la notificación de dicha resolución del Secretario Judicial a la parte ejecutante, para ejercitar la acción ejecutiva, la cual pudo ser ejercitada por el interesado en fecha anterior, cuando notificada la sentencia transcurrió el plazo legalmente previsto para recurrirla, por lo que cuando el ejecutante presentó en fecha 6/9/2012 el escrito de solicitud de ejecución había transcurrido en exceso el plazo de un año previsto en el art 243.2 LRJS.

Dicho en otras palabras, la sentencia dictada en los autos núm. 1462/2009 devino firme cuando transcurrió el plazo legal para interponer contra ella el pertinente recurso, sin que fuera necesaria una declaración expresa de firmeza, como parece entender la parte ejecutante, al pretender que la sentencia sólo pudo quedar firme desde el momento en que le fuera notificada la declaración de firmeza en diligencia de ordenación de 1/4/2011.

Esta diligencia solo pudo hacer constar el transcurso del plazo para interponer los recursos procedentes sin que éstos hubieran sido utilizados, pero no la fecha en que se entiende que la sentencia es firme. Por lo tanto, la firmeza se produjo en fecha anterior al 1/4/2011, cuando notificada la sentencia a las partes no fue recurrida por ninguna de ellas.

La prescripción alegada por el Fogasa, afecta también al empresario ejecutado, pues de conformidad con el art 23.5 LRJS dicho Organismo, cuando comparece en todos aquellos procesos de los que pudieran derivar prestaciones de garantía salarial (art 23.1 LRJS), "deberá alegar todos aquellos motivos de oposición que se refieran a la existencia de la relación laboral, circunstancias de la prestación, clase o extensión de la deuda o a la falta de cualquier otro requisito procesal o sustantivo. La estimación de dichas alegaciones dará lugar al pronunciamiento que corresponda al motivo de oposición alegado, según su naturaleza, y a la exclusión o reducción de la deuda, afectando a todas las partes. La estimación de la caducidad o prescripción de la acción dará lugar a la absolución del empresario y del propio Fondo de Garantía Salarial, si hubieran alegado la prescripción o si se apreciase de oficio o a instancia de parte la caducidad.

Por último, tampoco procede estimar la alegación de la parte ejecutante relativa a que la presentación en fecha 29/3/2012 de una solicitud de auto de insolvencia interrumpe el plazo de prescripción. En primer lugar porque no consta el mencionado escrito de 29/3/2012, al parecer presentado antes de la incoación de la presente ejecución. Desde luego la parte ejecutante no ha tenido a bien aportarlo a este proceso de ejecución. En segundo lugar porque la solicitud de que se dicte un auto de insolvencia no puede asimilarse de ninguna manera a la acción ejecutiva o solicitud de ejecución en los términos del art 239 LRJS, por lo que la hipotética presentación de aquella no puede en ningún caso producir efectos interruptivos sobre el plazo de prescripción para el ejercicio de ésta.

Por todo lo expuesto.

Dispongo

Que estimando el recurso de reposición formulado por el Fondo de Garantía Salarial contra el auto de 11/10/2012, por el que se despacha orden general de ejecución, dejo sin efecto la resolución recurrida, así como las medidas concretas ejecutivas que se hubiera adoptado.

Archívese el presente proceso de ejecución de título judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo.



Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Eurohispana de Exportación, S.L., se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 5 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4991 Procedimiento ordinario 733/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007188

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 733/2011

Demandante: Vasyl Vinnichuk

Abogado: Elisa Cuadros Garrido

Demandado/s: Grupo Prado Multinegocios S.L., FOGASA

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 733/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasyl Vinnichuk contra la empresa Grupo Prado Multinegocios S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto

Secretario Judicial D. Joaquín Torró Enguix

En Murcia, a 6 de marzo de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- El 2 de septiembre de 2011 tuvo entrada en este Juzgado De lo Social N. 7 demanda de reclamación de cantidad presentada por Vasyl Vinnichuk frente a Grupo Prado Multinegocios S.L. y FOGASA.

Segundo.- Las partes han sido citadas al acto de conciliación y juicio para el día 6 de marzo de 2013.

Tercero.- En el día de la fecha se ha recibido escrito de la parte actora en el que manifiesta que desiste del presente procedimiento, solicitando su archivo.

Fundamentos de derecho

Único.- Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Tener por desistido a Vasyl Vinnichuk de su demanda en materia de reclamación de cantidad frente a Grupo Prado Multinegocios S.L. y FOGASA.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Incorpórese el original al Libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales

designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403 en el BANESTO, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Grupo Prado Mediterráneo, S.L. se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 6 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4992 Procedimiento ordinario 748/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0007346

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 748/2011

Demandante: Alejandro del Cura Baila

Demandados: Uno Telecom, S.L.U., Fogasa

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 748/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Uno Telecom, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Alejandro del Cura Baila contra Uno Telecom, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 4.752'98 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Uno Telecom, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 15 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4993 Procedimiento ordinario 755/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0007391

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 755/2011

Demandante: Ángela Carmen Maggiora Romero.

Abogado: Mauricio Maggiora Romero.

Demandado/s: Casa Portillo, S.L., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 755/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Casa Portillo, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando en parte la demanda formulada por Ángela Carmen Maggiora Romero contra Casa Portillo, S.L., condeno a la empresa demandada a abonar al actor 1.728'25 €, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que

comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casa Portillo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la C.A. de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4994 Procedimiento de oficio autoridad laboral 753/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0007386

N81291

N.º Autos: P. Oficio Autoridad Laboral 753/2011

Demandante: Inspección Provincial de Trabajo

Abogado: Abogado del Estado

Demandado/s: Shahid Sadia, Oaiser Mahmood, Zahid Muhammad

Notificación de sentencia

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem 753/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Shahid Sadia, Qasier Mahmood, Zahid Muhammad, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la Dirección Territorial de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Murcia contra Shahid Sadia, declaro la naturaleza laboral del vínculo que une a los trabajadores Qasier Mahmood y Zahid Muhammad con el referido empresario demandado.

.- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

.- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para EJECUCIONES) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de

este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

.- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

.....

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Shahid Sadia, Qasier Mahmood, Zahid Muhammad,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 25 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

4995 Despido/ceses en general 816/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0006521

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 816/2012

Demandante: María Dolores Martínez Martínez

Graduado Social: José González Gallego

Demandado/s: Mama Inés Panpo, S.L., Fondo De Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento dem. 816/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Mama Inés Panpo, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por María Dolores Martínez Martínez contra Mama Inés Panpo, S.L., declaro improcedente el despido de la demandante.

Condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia opte entre readmitir a la actora o abonarle 2.268'53 € en concepto de indemnización.

En caso de que se opte por la readmisión, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido (24/7/2012) hasta la de la notificación de la sentencia, a razón de un salario diario de 42'71 €.

Condeno asimismo a la empresa demandada a abonar a la actora 12.100 € por los conceptos señalados en el hecho probado cuarto de esta sentencia, más el interés por mora del art. 29.3 ET.

- Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

- Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del

procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 500 euros.

- Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mama Inés Panpo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4996 Ejecución de títulos judiciales 209/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 209/2012 D

Demandante: Ginés Ruiz Iniesta

Abogado: Francisco José Sánchez García

Demandado: Don Nicola 2010 Construcciones, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 209/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Ginés Ruiz Iniesta contra la empresa Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil doce.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ginés Ruiz Iniesta, frente a Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 3.480,25 euros en concepto de principal, más otros 556,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este

Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 19 de diciembre de 2012

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Don Nicola 2010 Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

4997 Ejecución de títulos judiciales 202/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 202/2012 D

Demandante: Leonor Guillamón Ayala.

Abogado: José Andrés Martínez Delgado.

Demandado/s: Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 202/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª Leonor Guillamón Ayala contra la empresa Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. Ramón Álvarez Laita.

En Murcia, a 16 de octubre de 2012.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Leonor Guillamón Ayala, frente a Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, y el Fondo de Garantía Salarial parte ejecutada, por importe de 10.350,36 euros en concepto de principal, más otros 1.656,06 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3092-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto.

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 2 de enero de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rex Persicum Sociedad Cooperativa Agraria, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

4998 Ejecución de títulos judiciales 342/2012.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 342/2012

Demandante: Francisca Marlene Silva Fajardo

Abogada: Ana Dolores Sánchez Toledo

Demandado/s: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Chicletel Distribución S.L.

Doña Concepción Montesinos Garcia, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 342/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Francisca Marlene Silva Fajardo contra la empresa Chicletel Distribución S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyas partes dispositivas se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 5 de diciembre de 2012.

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Sentencia 74/12 de fecha 17-2-2012 a favor de la parte ejecutante, Francisca Marlene Silva Fajardo, frente a FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Chicletel Distribución S.L., parte ejecutada, por importe de 2.648,33 euros en concepto de principal, más otros 423,73 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 2 abierta en BANESTO, cuenta n.º 3093-0000-67- - debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 9 de enero de 2013

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia a la ejecutada Chicletel Distribución S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Chicletel Distribución S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al Ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0342-12 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo

de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chicletel Distribución S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 21 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

4999 Ejecución de títulos judiciales 18/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0000571

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 18/2013-C

Demandante: José Antonio Pedro Sarrias Rabasco

Abogado: Óscar Vicente-Ortega Sánchez

Demandados: Supemur, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 18/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Pedro Sarrias Rabasco contra la empresa Supemur, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a veintiuno de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Pedro Sarrias Rabasco ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada por este juzgado en fecha 13/11/2012 frente a Supemur, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Antonio Pedro Sarrias Rabasco, frente a Supemur, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.793,56 € (5.568,10 € de principal y 1.225,46 € correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 407,61 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 679,35 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 20 de marzo de 2013

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.
- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta

clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supemur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

5000 Ejecución de títulos judiciales 274/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0008701

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 274/2012

Demandante: Juan Vicente Molina Aguilar

Abogado: Antonio Belda Iniesta

Demandado: Murciana de Industria 2002, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 274/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Juan Vicente Molina Aguilar contra la empresa Murciana de Industria 2002, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a veintisiete de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Vicente Molina Aguilar ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia de fecha 10/2/11 frente a Murciana de Industria 2002, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia de 10/2/11 a favor de la parte ejecutante, Juan Vicente Molina Aguilar, frente a Murciana de Industria 2002, S.L., parte ejecutada, por importe de 16.305 euros en concepto de principal (9.785 euros de indemnización y 6.520 euros en concepto de salarios de trámite), más otros 978,30 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y 1.630,50 euros en concepto de las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos

y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a quince de enero de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.



El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Murciana de Industria 2002, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5001 Ejecución de títulos judiciales 114/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0001733

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 114/2011

Demandante: José Ángel López Lorente

Demandados: Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L., Fogasa Fondo de
Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (Scej),

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 114/2011
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Ángel López
Lorente contra la empresa Instalaciones Lectricas ATP 2002, S.L, se han dictado
la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a uno de Marzo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- José Ángel López Lorente ha instado la ejecución de frente a
Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L., por la cantidad de 3.340,24 € de principal
más 567,84 € de intereses y costas calculados provisionalmente.

SEGUNDO.- Se ha dictado Decreto despachando ejecución de fecha de 12 de
julio de 2011.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Habiéndose dictado orden general de ejecución mediante auto
de fecha de 12 de Julio de 2011, el/la Secretario/a Judicial responsable de la
ejecución ha adoptado como medida/s ejecutiva/s el embargo de:

Finca 24.784 Folio 63 Tomo 1270 Libro 489 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 39.224 Folio 17 Tomo 1049 Libro 352 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 68.551 Folio 36 Tomo 1772 Libro 807 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 70.083 Folio 212 Tomo 1755 Libro 795 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 70.091 Folio 220 Tomo 1755 Libro 795 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 70.109 Folio 13 Tomo 1759 Libro 798 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Debiendo librarse mandamiento al Registrador de la Propiedad para que haga
la anotación preventiva de embargo de conformidad a lo ordenado en el art. 629
de la LEC.

SEGUNDO.- El art. 253 de la LPL dispone:

“1.- Si los bienes embargados fueren inmuebles u otros inscribibles en Registros Públicos, el Secretario judicial ordenará de oficio que se libre y remita directamente al Registrador mandamiento para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes.

2.- El Registrador deberá comunicar a la Oficina judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado.”

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- El embargo de:

Finca 24.784 Folio 63 Tomo 1270 Libro 489 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 39.224 Folio 17 Tomo 1049 Libro 352 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 68.551 Folio 36 Tomo 1772 Libro 807 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 70.083 Folio 212 Tomo 1755 Libro 795 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 70.091 Folio 220 Tomo 1755 Libro 795 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

Finca 70.109 Folio 13 Tomo 1759 Libro 798 R.P. n.º 2 de Molina de Segura.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en, remitiéndose dicho mandamiento por, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su

notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/A Judicial

Decreto

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a tres de mayo de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- José Ángel López Lorente ha instado la ejecución de la Demanda frente a Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto conteniendo orden general de ejecución.

TERCERO.- En el Juzgado de Primera Instancia número 6 de Molina de Segura se tramita el procedimiento número 189/2009, seguido a instancia de Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L. contra Building Entertainment, S.L.

Fundamentos de derecho

Único.- El art. 551.3 de la LEC permite adoptar medidas ejecutivas concretas incluso el embargo de bienes, por lo que habiéndose localizado créditos pendientes procede decretar el embargo de los bienes que pudiera tener frente a Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

El embargo del crédito que pueda existir a favor de la ejecutada Instalaciones Eléctricas Atp 2002 S.L. En El Procedimiento 189/2009 del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Molina de Segura hasta cubrir el importe de la suma reclamada por el principal 3.340,24 euros 567,84 euros de intereses y costas.

Debiendo librarse a tal fin exhorto a dicho Juzgado a fin de retener las cantidades que pudieran existir en el procedimiento nº 189/2009 a favor de Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L. que deberá ser transferencia a la Cuenta nº 3095-0000-64-0114-11 de este Órgano Judicial, hasta cubrir el límite de las cantidades aquí reclamadas.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de reposición ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL)

El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de agosto de dos mil doce

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- José Ángel López Lorente ha presentado demanda de ejecución frente a Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L..

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 07-04-2011 por un total de 3.340,24 euros de principal, más otros 567,84 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses.

TERCERO.- A la vista de las actuaciones practicadas, tras el resultado negativo de las averiguaciones, se dio audiencia a la parte ejecutante y al fondo de garantía salarial por un plazo máximo de quince días.

Fundamentos de derecho

Único.- Disponen los arts. 250 y 276 de la LJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Secretario/a judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Instalaciones Eléctricas ATP 2002, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 3.340,24 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0114-11 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Eléctricas ATP 2002 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

5002 Ejecución de títulos judiciales 269/2012.

NIG: 30030 44 4 2011 0001757

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 269/2012

Demandante: Ion Magureanu

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandado/s: S.E. Europrecintos, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contenciosa de Murcia (SCEJ),

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 269/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ion Magureanu contra la empresa S.E. Europrecintos, S.L., se han dictado las siguientes resoluciones, cuyo tenor literal se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Dolores Noguerols Peña

En Murcia, a diecinueve de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Ion Magureanu ha presentado escrito solicitando la ejecución de la Sentencia dictada por este Juzgado en fecha 5-6-2012 frente a S.E. Europrecintos, S.L.

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número Cuatro ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución del título arriba citado concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 7.393,95 euros (6.410,25 euros de principal y 983,70 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.183,03 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su

integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Ion Magureanu, frente a S.E. Europrecintos, S.L., parte ejecutada, por importe de 7.393,95 euros (6.410,25 euros de principal y 983,70 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.183,03 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social abierta en Banesto, cuenta nº 3095-0000-67-10000564645 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-

Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.-El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario/a Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a catorce de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El actor Ion Magureanu ha presentado demanda de ejecución frente a: S.E. Europrecintos, S.L

SEGUNDO.- En fecha 19 de noviembre de 2012 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 7.393,95 euros de principal más 1.183,03 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

TERCERO.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social nº 2 de Murcia se ha dictado resolución de fecha 6 de octubre de 2011 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

PRIMERO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

SEGUNDO.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/A Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a S.E. Europrecintos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 25 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

5003 Ejecución de títulos judiciales 70/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009219

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 70/2012 -H

Demandantes: Viter Hernández Salinas Ontaneda, Eloy García Ortega

Abogado: Pedro Miralles Garcia

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Promoconstrufon Rural
XXI, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común
Procesal de Ejecución Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 70/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Eloy García Ortega
contra la empresa Promoconstrufon Rural XXI, S.L., sobre ordinario, se ha dictado
la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Decreto

Secretaria Judicial D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a cuatro de octubre de dos mil doce

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Promoconstrufon Rural XXI, S.L., en situación de
insolvencia total por importe de 6.063,47 euros, insolvencia que se entenderá a
todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin
perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes
del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de
revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres
días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción
cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no
tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad
Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3069-
0000-31-0070-12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, “recurso”
seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si el
ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta
referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “31
Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial”. Si efectuare diversos pagos
en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si

obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promoconstrufon Rural XXI, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 18 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5004 Ejecución de títulos judiciales 323/2012.

NIG: 30030 44 4 2010 0006714

N28150

Nº autos: Ejecución de títulos judiciales 323/2012

Demandante/s: Miguel Ángel Herrera Salmerón

Abogado/a: Fermín Gallego Moya

Procurador: Graduado/A Social:

Demandado/s: Loto Sommos, S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social
número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 323/2012
de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Miguel Ángel Herrera
Salmerón contra la empresa Loto Sommos, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la
siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Teresa Clavo García

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Miguel Angel Herrera Salmerón ha presentado escrito solicitando la
ejecución de sentencia frente a Loto Sommos, S.L.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la
parte ejecutante, Miguel Angel Herrera Salmerón, frente a Loto Sommos, S.L.,
parte ejecutada, por importe de 6.561,49 euros en concepto de principal, más
otros 1.050 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que,
en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin
perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial,
y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte
ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada
apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero
y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3
de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de
conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos
en el artículo 240.4 de la LJS.

Y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

D e c r e t o

Secretario Judicial don Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil trece

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un

espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Loto Sommos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5005 Ejecución de títulos judiciales 358/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002432

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 358/2012

Demandante: Francisco Guerrero Toral

Abogado: Antonio Pérez Hernández

Demandados: Seguridad 4, S.L., Fogasa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 358/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Guerrero Toral contra la empresa Seguridad 4, S.L., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a cinco de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco guerrero toral ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Seguridad 4, S.L., Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Guerrero Toral, frente a Seguridad 4, S.L., Fogasa, parte ejecutada, por importe de 16.945,87 euros en concepto de principal, más otros 2.711 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deuda de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.^a Doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a veintidós de enero de dos mil trece

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el Secretario Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguridad 4, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 21 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5006 Ejecución de títulos judiciales 352/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0001282

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 352/2012

Demandantes: Pablo García Sánchez, Sonia María López Sánchez, Natalia Arques López, María Carmen Olivares Guardiola, Raquel Pacheco Mennetrier, María Concepción Polo Martínez, Esther Arques López, Antonio Rovira Diaz

Demandados: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Surmat, S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 352/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pablo García Sánchez, Sonia María López Sánchez, Natalia Arques López, María Carmen Olivares Guardiola, Raquel Pacheco Mennetrier, María Concepción Polo Martínez, Esther Arques López, Antonio Rovira Diaz contra la empresa Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Surmat, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a catorce de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Pablo García Sánchez, Sonia María López Sánchez, Natalia Arques López, María Carmen Olivares Guardiola, Raquel Pacheco Mennetrier, María Concepción Polo Martínez, Esther Arques López y Antonio Rovira Diaz ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 109/11 frente a Surmat, S.A.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 109/11 a favor de la parte ejecutante, Pablo García Sánchez, Sonia María López Sánchez, Natalia Arques López, María Carmen Olivares Guardiola, Raquel Pacheco Mennetrier, María Concepción Polo Martínez, Esther Arques López y Antonio Rovira Diaz, frente a Surmat, S.A., parte ejecutada, por importe de 57.365,76 euros en concepto de principal, más otros 9.178,52 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el Secretario Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y

cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez El Secretario Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 13 de marzo de 2013

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

- Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Surmat, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5007 Aprobación definitiva del Reglamento de Servicio para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla.

En sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento de Alcantarilla en pleno de fecha 4 de febrero de 2013 fue aprobado inicialmente el Reglamento de Servicio para la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria del Ayuntamiento de Alcantarilla, publicándose en el Boletín Oficial de la Región de Murcia con fecha 16 de febrero de 2013, fecha que inició el trámite de información pública y audiencia a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto con el artículo 49 de la L.R.B.R.L.

No habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias en dicho plazo, se entiende aprobado definitivamente dicho reglamento, procediendo a la publicación íntegra del texto del mismo a los efectos de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la L.R.B.R.L.

REGLAMENTO DE SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA

Preámbulo

La Ley 7/1985, de 2 de Abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece lo siguiente:

- El artículo 25.2. El municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, en las siguientes materias: "k) prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social".
- El artículo 26.1. Los municipios por si o asociados deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: recogido en el apartado c) que en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán en todo caso, prestar Servicios Sociales.

Dentro de la prestación de servicios sociales se incluye la atención al sector de la población de mayores y personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales, con bajos recursos económicos.

La Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, recoge en sus artículos 10, 12 y 13, que se consideran actuaciones, entre otras las siguientes: desarrollar actuaciones destinadas a conseguir el mayor nivel de bienestar posible y alcanzar su autonomía e integración social; facilitar las ayudas técnicas y /o prestaciones para personas con dificultad física, psíquica o social.

Así pues, en el deseo de proceder a la mejor y más completa regulación de esta prestación, se promulga el presente Reglamento del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Artículo 1.º- Objeto

Es objeto del presente Reglamento la Regulación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria en el municipio de Alcantarilla, para aquellos ciudadanos que por razón de su edad, enfermedad, o concurrencia de discapacidad precisan de la asignación del mismo para mejorar su calidad de vida, posibilitando con ello, la permanencia en su entorno habitual.

Artículo 2.º- Definición de la prestación

La Teleasistencia domiciliaria es un Servicio que, a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, ubicado en un centro de atención y en el domicilio de los usuarios, permite a las personas mayores y discapacitadas, con sólo accionar el dispositivo que llevan constantemente puesto entrar en contacto verbal (manos libres), durante las 24 h. del día y los 365 días del año, con un centro atendido con personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la necesidad presentada, bien por si mismo, o movilizand o otros recursos humanos o materiales, propios del usuario o existentes en la comunidad.

Este servicio básico se complementa con "agendas" de usuario, que permiten recordar a éste la necesidad de realizar una actividad concreta con la periodicidad que se fije en cada caso.

Con ello se posibilita a los mayores que no necesitan atención permanente y presencial de otras personas, tener la seguridad de que, ante crisis de angustia, soledad, caídas, emergencias sanitarias o accidentes domésticos, pueden contactar de forma inmediata con un Centro de Atención que atenderá de forma inmediata la situación de riesgo.

Artículo 3.º- Objetivos

Son objetivos del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria los siguientes:

- Estimular el nivel de autonomía e independencia de las personas ancianas de cara al desarrollo de una mejor calidad de vida.
- Favorecer la permanencia de estas personas, más vulnerables, en su medio habitual de vida, evitando internamientos innecesarios.
- Facilitar el contacto de la persona usuaria con su entorno socio-familiar.
- Posibilitar la prestación de apoyo especializado durante las 24 horas del día ante cualquier situación de emergencia, soledad, o estado de riesgo en que se puedan encontrar las personas usuarias del servicio.
- Asegurar la intervención inmediata ante crisis personales, sociales o sanitarias.
- Prevenir la aparición de episodios que puedan deteriorar la calidad de vida del usuario/a.
- Potenciar la implantación de nuevas tecnologías para mejorar las prestaciones de los servicios sociales.

Artículo 4.º- Usuarios del servicio

Se consideran usuarios del servicio aquellas personas mayores de 65 años y discapacitados en situación de riesgo psicosocial o físico, que viven o pasan gran parte del día solos o en compañía de otras personas en similar situación de riesgo y necesitan la atención del servicio de Teleasistencia, para poder continuar viviendo en su propio domicilio.

El titular del servicio de Teleasistencia domiciliaria dispondrá del terminal de usuario y de unidad de control remoto.

Artículo 5.º- Requisitos de Acceso

- Estar empadronado en el municipio de Alcantarilla y con residencia habitual en el mismo.
- Ser persona mayor de 65 ó más años, que vive sola o que pasa la mayor parte del día sin la presencia de otras personas.
- No estar reconocido de grado de dependencia y/o no tener grado protegible (Grado I nivel I y II hasta el 01/07/2015), siendo condición necesaria para solicitar el Servicio de Teleasistencia, realizar los trámites de solicitud a través de la Ley de Dependencia.
- Acreditar la condición de minusvalía para el caso de personas con discapacidad, por organismo competente (Servicio de Valoración -EVO- del IMAS).
- Tener línea telefónica en el domicilio en el que reside el solicitante.
- No superar los ingresos económicos establecidos que al efecto se establezcan en la Ordenanza Reguladora de precios anualmente.
- Dado que el manejo del sistema requiere una cierta capacidad de comprensión y discernimiento, deben excluirse como usuarios a las personas con enfermedades mentales graves incluidas las demencias.
- Dado que el sistema posibilita la atención, fundamentalmente, en base a la comunicación verbal usuario-centro de atención, deben excluirse como usuarios a las personas con deficiencias notorias de audición y/o expresión oral.

Artículo 6.º- Incompatibilidades

El Servicio de Teleasistencia Domiciliaria será incompatible, con el reconocido a través de la Ley 39/2006, de 14 de Diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, siendo necesario tal y como se establece en los requisitos de acceso, realizar los trámites de solicitud para aquellas personas que vayan a realizar la solicitud del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria municipal.

Y será incompatible, con el Grado I Nivel I y II, a partir del reconocimiento del derecho en el año 2015 (01/07/2015), conforme a lo recogido en el Título III del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de Julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y publicado en BOE de 14/07/2012.

Igualmente será incompatible con otros Servicios de análoga naturaleza prestados por otras entidades de carácter público y/o privado (ISFASS, Cruz Roja, etc.).

Artículo 7.º- Documentación

La documentación mínima que se deberá aportar junto con la Solicitud del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria, es la siguiente:

- Fotocopia del DNI, NIF y/o similar del solicitante y personas que convivan en el mismo domicilio.
- Informe Médico, conforme a modelo (Anexo II).
- Fotocopia de la calificación de minusvalía o documento acreditativo oficial en su caso.
- Certificado acreditativo de los ingresos del solicitante y unidad familiar de convivencia: certificado de pensiones del INSS, ISFASS, certificados del INEM sobre prestaciones, fotocopias de contratos y/o nóminas y/o cualquier otro de análoga naturaleza que acredite los ingresos.

- Cualquier otra documentación que sea considerada necesaria para la adecuada valoración por los profesionales del Centro de Servicios Sociales que valoran la solicitud.

- Domiciliación bancaria.

NOTA: Se realizarán por parte de los profesionales que instruyen el expediente las consultas oportunas a la Unidad de Estadística del Ayuntamiento para comprobar el empadronamiento del solicitante y unidad de convivencia, así como la residencia habitual, en aras a facilitar la tramitación del expediente

Artículo 8.º- Régimen de funcionamiento/procedimiento técnico administrativo

1. El solicitante presenta la solicitud, en el Registro General del Ayuntamiento, bien directamente ó a través de la Unidad de Trabajo Social (UTS) de zona correspondiente o trabajador social de referencia; este previa entrevista, visita y requerimiento de la documentación necesaria, realizará un estudio, diagnóstico y valoración inicial de la situación, realizando propuesta a la Comisión de valoración y elaborará el baremo (Anexo III) y se emitirá el correspondiente Informe técnico (Anexo IV).

Una vez estudiado el correspondiente expediente en la Comisión de Valoración, ésta estimará si procede o no la concesión del Servicio de Teleasistencia, en base al cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. De acuerdo a la estimación de la Comisión de Valoración, se emitirá la correspondiente Resolución, por parte de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad y, se realizará la correspondiente comunicación al usuario, pudiendo pasar a ser alta, lista de espera y/o denegado. (Anexo V).

3. En caso de alta, el profesional encargado del seguimiento del Servicio de Teleasistencia domiciliaria facilitará a la empresa todos los datos necesarios para la puesta en marcha del servicio.

4. La empresa, una vez recibidos los datos pasará a la ejecución del proyecto en el plazo más breve posible, nunca superior a 10 días desde la fecha de comunicación por parte de la Concejalía de Servicios Sociales y Sanidad, salvo en supuestos de emergencia, que no será superior a 24 horas, debiendo seguir el siguiente protocolo:

- Concertación de cita a través de contacto telefónico con la persona usuaria y/o algunos de sus contactos.

- Visita domiciliaria para la instalación del terminal con la presencia del técnico instalador, el coordinador de la empresa y del técnico responsable municipal. Información y pruebas de funcionamiento del terminal.

La instalación no se da por finalizada hasta haber realizado las correspondientes verificaciones del funcionamiento del sistema y haber comprobado que las personas usuarias han entendido su manejo.

- Se le entrega al usuario la documentación referente manual de instrucciones, hoja informativa con el número de teléfono de atención continua, derechos y deberes de las personas usuarias, sistema de gestión de quejas y reclamaciones.

- En aras, a que el servicio se preste con todas las garantías de idoneidad y de calidad, se realizará una coordinación y evaluación continua entre los responsables de la empresa y el técnico encargado del seguimiento del servicio,

estableciéndose con carácter ordinario una reunión semanal, pudiendo recabar en cualquier momento a la empresa adjudicataria información sobre los usuarios y la marcha general del servicio.

5. En caso de pasar a lista de espera, se configurará la misma según los siguientes criterios: puntuación obtenida en el baremo y fecha de entrada de la solicitud.

Y en caso de empate, prevalecerá:

- El solicitante que obtenga más puntuación en el apartado de autonomía personal.
- Valoración global de la situación por parte del equipo técnico.

6. La lista de espera será revisable con carácter permanente, accediendo a alta del servicio, el primero de la misma, conforme se vayan produciendo bajas definitivas en el servicio, con carácter ordinario. Y con carácter extraordinario, una vez al año.

Artículo 9.º- Vigencia.

El período por el que se concede es indefinido, siempre y cuando persistan las mismas condiciones iniciales y exista dotación presupuestaria en la partida correspondiente.

Artículo 10.º Procedimiento de suspensión temporal.

Los usuarios del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria pueden presentar circunstancias especiales (temporadas con familiares, hospitalizaciones, traslados, etc.), que si bien son de carácter temporal, suponen dejar vacío el domicilio habitual, por lo cual es necesario, durante este periodo, suspender el servicio.

Para ello el usuario, con antelación suficiente, y como mínimo de 15 días en los supuestos en los que sea posible preverla, notificará la circunstancia al profesional del Centro de Servicios Sociales encargado del seguimiento del Servicio y solicitará dicha suspensión especificando la fecha en que se ausentará así como la fecha prevista para la reanudación del servicio.

Desde el Centro de Servicios Sociales se comunicará dicha circunstancia a la empresa para hacer efectiva dicha suspensión.

Las bajas temporales superiores a treinta días naturales, no supondrán el abono de la tasa correspondiente.

El servicio suspendido temporalmente, se reanudará con posterioridad si no se han modificado las circunstancias que propiciaron su concesión.

Artículo 11.º- Suspensión definitiva y/o baja.

Para proceder a la suspensión definitiva del servicio, previa revisión e informe que acredite las modificaciones de las circunstancias de necesidad que motivaron su concesión o la consideración de nuevos datos desconocidos en la valoración inicial, y una vez visto por la Comisión de Valoración, se emitirá Resolución por parte de la Teniente de Alcalde de Servicios Sociales y Sanidad y se realizará la correspondiente comunicación al interesado.

Serán causas de suspensión definitiva y/o baja:

- El fallecimiento, traslado o renuncia del beneficiario.
- Determinación del Equipo Técnico de profesionales, por desaparición de la situación de necesidad y/o cumplimiento de objetivos.

- Ocultamiento o falsedad de los datos que proporcione el beneficiario.
- Incumplimiento por parte de estos de las condiciones y acuerdos para acceder al Servicio.
- Por impago de la tasa mensual correspondiente.
- Situación de baja temporal más de tres meses.

En caso de baja por impago de la cuota, no se podrá solicitar de nuevo la prestación del Servicio hasta que no se haya satisfecho el importe de la deuda contraída, incluidos recargos e intereses de demora.

Artículo 12.º- Derechos y obligaciones de los usuarios del Servicio.

Los beneficiarios de la prestación del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria tendrán derecho a:

12.1. Ser orientados hacia otros recursos alternativos que en su caso resulten necesarios.

12.2. Ser informados puntualmente de las modificaciones que pudieran producirse en el régimen del Servicio.

12.3. Atender las incidencias y/o reclamaciones que se deriven de la prestación del Servicio.

Y vendrán obligados a:

12.4. Autorización a instalar en el domicilio una terminal de teleinformática conectada a la red telefónica y eléctrica de la vivienda.

12.5. Compromiso de prestar dos juegos de llaves de la vivienda a familiares o afines y, en su defecto, a la empresa prestadora del servicio.

12.6. Notificar al Servicio de las posibles ausencias del domicilio, por cualquier motivo, que impida la prestación del servicio.

12.7. El usuario es responsable del mal uso del equipo de Teleasistencia.

12.8. Autorización a acceder al domicilio en caso de presunta emergencia. En el supuesto de que se produzca algún tipo de desperfecto o daño por este motivo, el usuario asumirá los gastos que por ello se ocasionen.

12.9. El usuario y/o familiares deberá facilitar la retira del terminal de teleinformática cuando cause baja definitiva en el servicio.

12.10. Facilitar la labor de seguimiento, del personal identificado al efecto.

Artículo 13.º- Infracciones y sanciones.

INFRACCIONES O FALTAS

Las faltas sujetas a sanción, cometidas por los usuarios del Servicio de Teleasistencia podrán ser las siguientes:

- Hacer un uso inadecuado del equipo de teleasistencia (No hacer uso del medallón-pulsador, no responder a las llamadas de control, dañar el aparato, etc.).
- No notificar a los responsables del seguimiento del servicio, las ausencias del domicilio, por cualquier motivo, que impidan la prestación del mismo (traslado con familiares, hospitalizaciones, vacaciones...)
- No comunicar cambios en los requisitos de acceso del usuario al servicio (cambio de las circunstancias socio familiares y económicas...).
- En relación con la Ley de Dependencia (No Solicitud, No comunicación del grado protegible y derecho a la prestación correspondiente).

- Impedir las labores de control y seguimiento por parte de los profesionales identificados al efecto, por parte de la empresa prestadora del Servicio, así como personal del Ayuntamiento.

SANCIONES

Las sanciones que se podrán imponer serán las siguientes:

- Amonestación verbal privada o escrita.
- Suspensión temporal del Servicio de Teleasistencia por un período de uno a seis meses.
- Suspensión definitiva del Servicio de Teleasistencia.

Disposición Transitoria

Conforme a lo dispuesto en el artículo 196.2 del R.O.F., el presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado en el BORM.

Alcantarilla a 21 de enero de 2013.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5008 Anuncio del Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia sobre la formalización del contrato mixto de suministro y servicios para la prestación de servicios energéticos en las instalaciones de alumbrado exterior del municipio de Fuente Álamo de Murcia.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuente Álamo de Murcia
- b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación
- c) Número de expediente: 1/2012
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.fuentealamo.es

2.- Objeto del contrato:

- a) Tipo: Suministro
- b) Descripción: Contrato Mixto de Suministro y Servicios para la prestación de Servicios Energéticos en las Instalaciones de Alumbrado Exterior del Municipio de Fuente Álamo de Murcia

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto, oferta más económica.

5.- Presupuesto base de licitación: Importe neto: 504705,88 euros.
Importe total: 595552,94 euros.

6.-Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de enero de 2013
- b) Fecha de formalización del contrato: 18 de febrero de 2013.
- c) Contratista: Endesa Ingeniería, S.I.U. y Enel Sole, S.R.L., Unión Temporal de Empresas.
- d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto: 479470,59 euros.
Importe total: 580159,41 euros.

En Fuente Álamo de Murcia, 20 de marzo de 2013.—La Alcaldesa, M.^a Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

5009 Aprobación provisional de la modificación del artículo 8 de la ordenanza reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 22 de marzo de 2013, aprobó provisionalmente la modificación del Artículo 8 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el acuerdo de aprobación provisional se expone al público por plazo de treinta días durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Fuente Álamo, 22 de marzo de 2013.—La Alcaldesa Presidenta, María Antonia Conesa Legaz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mazarrón

5010 Aprobación inicial del Plan Especial de Campamento Turístico de 1.ª categoría en diputación de Ifre, paraje Hoya-Parazuelos (Mazarrón).

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2013, aprobó inicialmente el Plan Especial para Campamento Público de Turismo de 1.ª Categoría, en Diputación de Ifre, paraje Hoya-Parazuelos (Mazarrón); que ha sido presentado por Leonor y Javier Ladrón de Guevara Guerrero, según documento redactado por la arquitecta D.ª Ana Roche Jiménez (fecha documento 4-octubre-2012).

Por el presente se somete el expediente a exposición pública por plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; durante dicho plazo podrá examinarse el mismo en el Negociado Municipal de Urbanismo, sito en C/. Canalejas, 10, 2.º (Mazarrón), en horario de 8 a 15 horas de lunes a viernes. Asimismo, podrán presentarse por escrito cuantas alegaciones y sugerencias se estimen oportunas al respecto.

Mazarrón a 18 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

5011 Padrón de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, primer bimestre 2013.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de suministro de agua potable, alcantarillado, saneamiento y tasa de recogida de basuras, correspondiente al primer bimestre 2013, quedan dichos documentos con sus antecedentes y justificantes expuestos al público, durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Transcurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente período de cobranza en voluntaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mula, 8 de marzo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5012 Relación de vehículos abandonados en los depósitos municipales y en la vía pública.

A los efectos previstos en el artículo 86 del R.D.L. 339/90 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y conforme a lo prevenido en el art. 35.3 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2.822/98 y en los artículos 60 y 61 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria del 12 de marzo de 2002; y por no haber sido posible la notificación personal, se procede, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, a su notificación mediante anuncio, advirtiendo a los titulares que si no hiciesen cargo de los vehículos que se encuentran en los depósitos municipales y en la vía pública, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto, los vehículos que a continuación se relacionan, se procederá a solicitar la baja de oficio de los mismos como vehículos abandonados en la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia, siendo considerados como residuos sólidos urbanos.

Murcia, 11 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., Ángel Marín Sánchez.



Nº EXPT. POLICIAL	MATRÍCULA / Nº BASTIDOR	MARCA / MODELO	TITULAR / DNI
19/2013	MU 2426 AG / VS5837N00J0006779	RENAULT 11 TXE	MEDA NESTOR, HORACIO. DNI/CIF: X5389288C
588/2012	MU 3582 CC / VF1BB0S0F20546708	RENAULT CLIO	CAMACHO SANTOS, PASCUAL. DNI/CIF: 22470898J
747/2012	MU 0672 BF / VF1B53Y0511798158	RENAULT 19	MARTINEZ HERRERO, DOLORES. DNI/CIF: 29039777T
773/2012	MU 4611 E / 4068939	RENAULT 12	SANCHEZ MATEO, ANTONIO. DNI/CIF: 22397031E
737/2012	MU 6861 CF / KMHCH51GPYU007611	HYUNDAI ACCENT	SANTOS DE SOUZA, EDIVAL. DNI/CIF: X6874054K
668/2012	MU 5923 BV / WF0AXXWPAAVK28428	FORD ESCORT 5 P	TORREBLANCA FUENTES, MARIA JOSE. DNI/CIF: 27462849K
754/2012	MU 9217 AS / WVVWZZZ80ZMY021030	VOLSKWAGEN POLO	ALARCON MUÑOZ, JOSE FRANCISCO. DNI/CIF: 34808258N
745/2012	C 9621 BJM / E0256132	DERBI	CONTRERAS PEREZ, JUAN JOSE. DNI/CIF: 48492352A
598/2012	MU 9903 AU / VSE0SJJC00009231R	SUZUKI VITARA	BERMUDEZ ARGUMEDO, JUAN MANUEL. DNI/CIF: 48449450L
750/2012	MU 5436 BP / VF7X12D0002D7899	CITROEN XANTIA	MORALES MENA, FRANCISCO. DNI/CIF: 52828163S
646/2012	MU 4509 BX / VSKDEV23U0071525	NISSAN VANETTE	MATERIAL ESCOLAR SL. DNI/CIF: B30144711
514/2012	MU 2145 BF / WVVWZZZ1HZRP672575	VOLKS GOLF 1,6	CHELE CHILAN, DEMETRIO FABIAN. DNI/CIF: X4211130Z
705/2012	MU 5733 BJ / VF7232G5215120485	CITROEN JUMPER	ODUNZE -, MICHAEL. DNI/CIF: X2943392J
587/2012	MU 3064 BK / VSK0KY260U0590812	NISSAN PATROL	HERNANDEZ GARCIA, MANUEL. DNI/CIF: 27475684E
30/2013	9114 BRM / WVVWZZZ1JZ1B206457	VOLKSWAGEN GOLF	BLANCO ABDESLAM, YUSEF. DNI/CIF: 47164870N
699/2012	MU 7796 BN / VSSZZZ6KZVR133889	SEAT IBIZA 1.9	ROMERO CELDRAN, ANTONIO. DNI/CIF: 34802798A
47/2013	0376 BSD / VF33ARHYB82085533	PEUGEOT 307 3P	SANTIN JUMBO, RICHARD WILSON. DNI/CIF: X3647292K
606/2012	5251 BDT / VF7S0HDZF57200630	CITROEN SAXO 11	RODRIGUEZ CATALA, LAURA. DNI/CIF: 48401168Z
792/2011	6195 BFH / WFO4XXGGB4YS65941	FORD MONDEO	SANCHEZ MUÑIZ, ALEJANDRO. DNI/CIF: 29372034E
52/2013	HHRP2928 / WFOAXXGAFALJ12002	FORD FIESTA	DESCONOCIDO -, -
690/2012	C 5685 BPT / VTSRRTN2030200202	BETA	CORTES RUBIO, PEDRO ANTONIO. DNI/CIF: 48637692Y
95/2013	BN0652 /	TH SPORT ALLOY	DESCONOCIDO -, -
84/2013	BN0622 /	CARECE CARECE	DESCONOCIDO -, -
562/2012	C0424DESC /	SUZUKI AP50	DESCONOCIDO -, -
85/2013	BN0661 /	MONTAÑA MHR	DESCONOCIDO -, -
96/2013	BN0526 /	MOTORETA 3	DESCONOCIDO -, -
102/2013	BN0694 /	BH OVER	DESCONOCIDO -, -
105/2013	BN0686 /	MONTY TRACK	OLIVARES BERNABE, ANTONIO. DNI/CIF: 48650949S
103/2013	BN0648 /	GAC BICICROS	DESCONOCIDO -, -
104/2013	BN0625 /	BORISAN	DESCONOCIDO -, -
83/2013	BN0671 /	ROMESTER	DESCONOCIDO -, -
100/2013	BN0606 /	SILLON ROTO MONTAÑA	BERNABEU LUCAS, BORJA. DNI/CIF: 48655214W
101/2013	BN0602 / BG200701036	MONTAÑA	DESCONOCIDO -, -
359/2012	BN0613 /	CROSS REPINTADA	DESCONOCIDO -, -
45/2013	C0488DESC / 131C85591	VESPINO	DESCONOCIDO -, -
537/2012	BN0616 /	BTWIN	DESCONOCIDO -, -
540/2012	BN0677 /	PASEO	DESCONOCIDO -, -
539/2012	BN0676 /	BH DAKOTA	DESCONOCIDO -, -
538/2012	BN0674 /	B' TUWIN	DESCONOCIDO -, -
39/2013	E 5072 BDT / 4XAGJ50A132186763	POLARIS PREDATOR 500	PULIDO BERMUDEZ, WILDER. DNI/CIF: X3086372W
357/2012	BN0670 /	TOP SPORT	DESCONOCIDO -, -
759/2012	7132 FNW / WAUZZZ8E27A178690	AUDI A 4	GOMARIZ MARTINEZ, CONCEPCION. DNI/CIF: 27473378Q
541/2012	BN0662 /	MONTY MELLERT	DESCONOCIDO -, -
542/2012	BN0664 / BI0804	MONTAÑA	DESCONOCIDO -, -
553/2012	BN0446 /	ORBEA	DESCONOCIDO -, -
99/2013	BN0415 /	M.BIKE 24 MARINER	DESCONOCIDO -, -
731/2012	IB 8439 V / ZFA141A00	FIAT PANDA	MESA MORENO, ELENA. DNI/CIF: 30427590Q
543/2012	BN0469 /	OTERO	DESCONOCIDO -, -
544/2012	BN0430 /	UPRIDE TRACKER	DESCONOCIDO -, -
545/2012	BN0431 /	INDUR	DESCONOCIDO -, -
546/2012	BN0400 /	BH 200 SUPRA	DESCONOCIDO -, -
558/2012	BN0461 / LI09E02627	ROCKRIDER	DESCONOCIDO -, -
552/2012	BN0482 /	CONCOR CARRERAS	DESCONOCIDO -, -
536/2012	BN0427 /	SIN MARCA	DESCONOCIDO -, -
69/2013	MU 2302 CD / KPTE0B1DSXP163843	SSANGYONG MUSSO LUX	AGUIRRE MUÑOZ, RAFAEL SERGIO. DNI/CIF: 22938136Y
555/2012	BN0405 /	BH TOPLINE	DESCONOCIDO -, -
554/2012	BN0402 /	BH FLORIDA	DESCONOCIDO -, -
770/2012	MU 6741 AY / VS7VDPG0058PG4625	CITROEN C-15	LASSO ABELLAN, OSCAR. DNI/CIF: 27484603V
547/2012	BN0406 /	ROMANI	DESCONOCIDO -, -
548/2012	BN0408 /	ROMANI	DESCONOCIDO -, -
549/2012	BN0403 /	MOUNTANBIKE	DESCONOCIDO -, -
557/2012	BN0450 /	GLORIA	DESCONOCIDO -, -
560/2012	C0534DESC /	YAMAHA JOG	DESCONOCIDO -, -
761/2012	C0535DESC /	SUZUKI DR BIG	DESCONOCIDO -, -
729/2012	C0542DESC /	YAMAHA	DESCONOCIDO -, -
556/2012	BN0447 /	CONOR AFX 8500	DESCONOCIDO -, -
49/2013	A 6133 CG / VF1F404M509336841	RENAULT EXPRESS	GOGŁADZE , DMITRI. DNI/CIF: X4434114J
168/2013	BN0438 /	SPIRIT MONTAÑA	DESCONOCIDO -, -
169/2013	BN0452 /	SUNTRACK	DESCONOCIDO -, -
184/2013	BN0489 /	COLGANO	DESCONOCIDO -, -
170/2013	BN0426 /	ROYAL	DESCONOCIDO -, -
171/2013	BN0435 /	STRIKE	DESCONOCIDO -, -
164/2013	BN0538 /	BH PASEO	DESCONOCIDO -, -
163/2013	BN0497 /	CARECE	DESCONOCIDO -, -
162/2013	BN0429 /	TREK MULTI TRACK	DESCONOCIDO -, -



Nº EXPTF. POLICIAL	MATRÍCULA / Nº BASTIDOR	MARCA / MODELO	TITULAR / DNI
188/2013	BN0437 /	CARECE	DESCONOCIDO -, -
174/2013	BN0726 /	TOP SPORT TH	DUMITRACHE -, REMUS IULIAN. DNI/CIF: Y0636737L
167/2013	BN0745 /	FRONTERA VIVANTE	EL MOARAF, ABDELWAFI. DNI/CIF: 91981
165/2013	BN0561 /	TOP BIKE	DESCONOCIDO -, -
471/2012	7678XP02 / WBACC51090ES21189	BMW 320	DESCONOCIDO -, -
178/2013	BN0349 /	GLORIA	DESCONOCIDO -, -
176/2013	BN0702 /	UPRIDE	DESCONOCIDO -, -
175/2013	BN0340 /	STARDAY 126	DESCONOCIDO -, -
179/2013	BN0322 /	FREJUS	DESCONOCIDO -, -
185/2013	BN0320 /	GLOBETROTTER	DESCONOCIDO -, -
180/2013	BN0509 /	TOPBIKE ORBY	DESCONOCIDO -, -
663/2012	B 2355 TV / B 2355 TV	CITROEN BERLINGO	POQUER DE INVERSIONES S L. DNI/CIF: B73268385
46/2013	A 1273 AG / WDB12313010297429	MERCEDES-BENZ 300 D	RUIZ MORALES, VICTORIANO. DNI/CIF: 74142536N
525/2012	4277 CWP / VF7GJWJYB93139592	CITROEN BERLINGO	REHABILITACION Y PATOLOGIAJUMA SL. DNI/CIF: B73269227
711/2012	B 4327 OV / VF37AKDX230139465	PEUGEOT 306	DIALLO -, SILEYMANE. DNI/CIF: X2889497F
53/2013	MU 2758 CH / WF0FXXWPDFXM43255	FORD FOCUS	EXPOSITO AGUILERA, JOSE. DNI/CIF: 34831525A
726/2012	1868 BFZ / WF04XXGGB41J73892	FORD MONDEO	LOPEZ LOPEZ, LINA MARIA. DNI/CIF: 24419259K
186/2013	BN0522 / TSXALUMLTD41	TOPBIKE	DESCONOCIDO -, -
577/2012	A 5156 DF / WDB1401341A198456	MERCEDES 350 SD	MABOTRAES S L. DNI/CIF: B03569399
578/2012	B 0024 WP / 1C3EMN6C0YN155174	CHRYSLER STRATUS	HANSEN -, WILLY. DNI/CIF: X4396850D
585/2012	MU 0639 BD / VS6AXXWPAARY65465	FORD ESCORT	JULIA PINEDO, RUTHMERY. DNI/CIF: X6876793T
600/2012	2204 BNB / VF7N1WJYB73255742	CITROEN SXARA	CANO SANCHEZ, JOSE. DNI/CIF: 77506785M
605/2012	4591 CWP / KLA4M11CD4C014247	DAEWOO MATIZ	RENT A CAR NUEVA MURCIA SL. DNI/CIF: B73475873
609/2012	8394 DYP / VF7N0NFZF36733283	CITROEN SXARA	MORENO MORENO, MANUEL. DNI/CIF: 52543233D
610/2012	9318 BNK / WBAAL91070JS32956	BMW SERIE 3	ALBEZA TOMAS, FRANCISCO J. DNI/CIF: 29005612J
700/2012	V 3550 FX / VF1LA0E17249579	RENAULT MEGANE	SAMAKI -, DAODA. DNI/CIF: X6621333R
628/2012	C 6768 BHT / VTTCA1JA000557754	SUZUKI AP50	SLAZIKIENE -, ELVYRA. DNI/CIF: X5894848V
640/2012	0604 GNJ / LYDTCJN0781100074	SAMADA RACE	GOMEZ GARCIA, RICARDO. DNI/CIF: 52817464B
655/2012	C0561DESC / E293027	DERBI VARIANT	DESCONOCIDO -, -
761/2012	5112 FRZ / VF7GB9HXC94342854	CITROEN BERLINGO	ANTONIO GUILLAMON MADRID BAZAR SONITRES SL. DNI/CIF: B30459663
739/2012	K213BJA / 1GNDU06D6PT129912	CHEVROLET LUMINA	DESCONOCIDO -, -
691/2012	7732 FPN / L5YTCJPA071145867	MTR MAXI	MANZANARES MARTINEZ, JOSE JUAN. DNI/CIF: 27434632W
172/2013	BN0543 /	SIN MARCA	DESCONOCIDO -, -
187/2013	BN0704 /	BH CALIFORNIA	DESCONOCIDO -, -
182/2013	BN0563 /	CARECE	DESCONOCIDO -, -
181/2013	BN0516 / 10362	16 TEEN	DESCONOCIDO -, -
183/2013	BN0749 /	CARECE MONTAÑA	DESCONOCIDO -, -
10/2013	MU 1244 CH / ZLA83900000039436	LANCIA LYBRA	DGF FOTGRAFICO, SL. DNI/CIF: B30364210
58/2013	Z 9286 BL / W0L0TGF48X5266895	OPEL ASTRA	EL HASNAOUI -, MOHAMED. DNI/CIF: X5318489S
753/2012	MU 7380 CF / W0L0TGF69Y5108679	OPEL A SEDAN ELEGANCE	ESTEVE GOMEZ, JOSEFA. DNI/CIF: 21383438Q
13/2013	A 0639 DD / ZD4ML0000VN100656	APRILIA PEGASO	PEREZ LOPEZ, SALVADOR. DNI/CIF: 27475169J
161/2013	BN0309 /	ALUMINIUM 7005	ARACIL GARCIA, ANGEL. DNI/CIF: 34787287V
166/20013	BN0500 /	JUMPERTREK SMART	GIL UBEDA, ANDRES. DNI/CIF: 32016237F
775/2012	1961 BCK / MAT374056Y9L01916	TATA TELCOLINE TDI	FURTER MUÑOZ, VIRGINIA. DNI/CIF: 48486992W
16/2013	B 3486 PH / VSSZZZ6KZZR148821	SEAT IBIZA	CHACHA CHIMBOLEMA, CLIVAN WILINTON. DNI/CIF: X6794403L
18/2013	MU 0734 AZ / WVWZZZ1HZPW109580	VOLKSWAGEN GOLF	PARA VEGARA, JAVIER ANGEL. DNI/CIF: 48692154G
22/2013	MU 7529 BH / VF31AHDZ251131665	PEUGEOT 106	RODRIGUEZ SANCHEZ, ENRIQUE. DNI/CIF: 27433216N
24/2013	MU 9493 BC / VS7VDPG0060PG7582	CITROEN C15	CONSTRUCCIONES EL MENUO SL. DNI/CIF: B30702179
38/2013	B0353 /	BICICLETA	DESCONOCIDO -, -
159/2013	M 0218 KH / VSKBEC220U098594	NISSAN VANETTE	ESTRUCTURAS NAVAROSA SL. DNI/CIF: B73032161

Total vehículos :

125

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5013 Aprobación inicial de la ordenanza reguladora de prestaciones económicas en materia de vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por unidades familiares o de convivencia en situación de especial necesidad.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión de 15 de marzo aprobó inicialmente la propuesta de Ordenanza Reguladora de Prestaciones Económicas en materia de Vivienda para el acceso en régimen de arrendamiento por unidades familiares o de convivencia en situación de Especial Necesidad.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Vivienda sito en Avda. Abenarabi, 1/A Edf. Municipal Abenarabi, planta baja, y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 18 de marzo de 2013.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5014 Aprobación inicial de la propuesta de Reglamento del Registro de Demandantes de Vivienda.

La Comisión de Pleno de Sostenibilidad, Urbanismo y Asuntos Generales de este Ayuntamiento, en virtud de acuerdo de Pleno de delegación de competencias de 27 de junio de 2011, en sesión de 15 de marzo aprobó inicialmente la propuesta de Reglamento del Registro de Demandantes de Vivienda.

En consecuencia, se abre un período de información pública para reclamaciones y sugerencias por plazo de treinta días, según lo preceptuado en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, durante el cual podrá ser examinado el expediente en el Servicio de Vivienda sito en Avda. Abenarabi, 1/A Edf. Municipal Abenarabi, planta baja, y presentar las reclamaciones o sugerencias que estimen convenientes.

Murcia a 18 de marzo de 2013.—El Secretario General del Pleno, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5015 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
6.329/2003-LE	KUKIGAS, S.L.	MURCIA	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
4.450/2004-LE	OBRAS SALONAC, S.L.	MURCIA	Advertencia ejecución subsidiaria.
2.878/2005-LE	MARALVA LLL DESARROLLOS, S.L.	MURCIA	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
10.759/2005-LE	MARALVA LLL DESARROLLOS, S.L.	MURCIA	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
1.034/2006-LE	PROMOCIONES FRUTOS ALARCÓN, S.L.	SAN JOSÉ DE LA VEGA (MURCIA)	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
1.373/2006-LE	PRONIPER, S.L.	COBATILLAS (MURCIA)	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
1.373/2006-LE	LADRIAN, S.L.	COBATILLAS (MURCIA)	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
1.741/2006-LE	PRUIZMAR, S.L.	MURCIA	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
8.855/2006-LE	INVERSIONES INMOBILIARIAS RUIZ CUESTAS, S.L.	SAN GINÉS (MURCIA)	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.

Murcia, 14 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5016 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 387/12 y 388/12-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a los interesados en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en los expedientes arriba relacionados y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
387/12	Xternaliza Marketing Y Ventas SI	Instalación de valla publicitaria situada al borde de la carretera. Superficie: 1 unidad: 3 m x 8 m. Ubicación: Avda. Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia.	22-1-13	50%	467,28 €	1.676,16 €	1 mes
388/12	Xternaliza Marketing Y Ventas SI	Instalación de valla publicitaria situada al borde de la carretera. Superficie: 1 unidad: 3 m x 8 m. Ubicación: Avda. Juan de Borbón (frente Ikea), Churra, Murcia.	22-1-13	50%	467,28 €	1.676,16 €	1 mes

De conformidad con lo establecido en el art. 60.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se describen a continuación los elementos comunes de los actos objeto de publicación:

1.º Se trata de infracciones muy graves de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.1e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 50 al 100% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando n.º de expediente, NIF, sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: Las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administración deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: Éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado

(artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- Recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- Recargo de apremio reducido del 10%: Será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- Recargo de apremio ordinario del 20%: Será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- Intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5., de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5017 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 570/12-DU.

Intentada sin efecto, la notificación a la interesada en el domicilio del que tenemos constancia, de la Resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, en el expediente que se indica arriba y, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido y la correspondiente publicación en el BORM:

Expte.	Interesado	Asunto	Fecha resolución	%	Importe ejecución	Sanción	Plazo ejecución
570/12	La Hacienda de Noa restaurante SL	Acondicionamiento de local comercial en planta baja de edificio existente, destinado a café-bar con cocina. Superficie: 123,89 m2. Ubicación: C/Jara Carrillo 7, Murcia.	22-1-13	20%		7.115 €	Según plazo indicado

1.º Se trata de una infracción GRAVE de la normativa urbanística, tipificadas en el art. 237.2e) del Tex. Ref. de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, sancionada con multa del 20 al 50% del valor de lo realizado, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 238 y siguientes de la citada Ley, siendo responsable de la misma el promotor de dichos actos, de conformidad con lo establecido en el art. 234.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.

3.º La ejecución se efectuará en el plazo indicado, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución será determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística.

Contra la orden de ejecución contenida en la presente resolución, puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Contra la imposición de la multa contenida en la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer cualquiera de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, de carácter potestativo, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación. Entendiéndose desestimado este recurso si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa de esta recurso podrá interponer reclamación económico-administrativa (en los plazos que se indican a continuación), previa a la vía contencioso-administrativa, ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia. En el supuesto de resolución presunta el plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa comenzará a contar el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

- Reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico-Administrativo de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Durante el mes de plazo de interposición de la reclamación económico-administrativa se le informa que tendrá de manifiesto el expediente en la oficina gestora del mismo, al objeto de que pueda examinar las actuaciones llevadas a cabo y preparar la reclamación.

Contra la resolución expresa o presunta de la reclamación económico-administrativa, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (o Tribunal Superior de Justicia en su caso), en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de tres meses para la resolución de la reclamación económico-administrativa, habiendo operado el silencio administrativo.

El importe de la multa urbanística deberá ingresarlo mediante ingreso en la cuenta corriente abierta a nombre del Ayuntamiento de Murcia en Cajamurcia: 2043 0118 55 2080000107, indicando n.º de expediente, NIF sujeto pasivo y concepto del ingreso, en los plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria a contar desde la firmeza de la sanción, que se producirá si, transcurrido el plazo de presentación del recurso de reposición, el mismo no se interpone por el interesado. Los citados plazos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria son:

Plazo de pago en período voluntario: las deudas tributarias resultantes de liquidaciones practicadas por las Administraciones deberán pagarse, según el artículo 62.2. de dicha ley:

- las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguientes.

Plazo de pago en período ejecutivo: éste se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haberlo realizado (artículo 161.1.a) generándose automáticamente los recargos e intereses de demora previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por remisión del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

- recargo ejecutivo del 5%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la notificación de la providencia de apremio.

- recargo de apremio reducido del 10%: será exigible cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario, antes de la finalización de los plazos previstos en el 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, esto es, si la notificación de la providencia de apremio se practica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 de dicho mes o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. La providencia notificada entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguientes o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- recargo de apremio ordinario del 20%: será exigible cuando no concurren las circunstancias anteriores.

- intereses de demora: se devengarán al inicio del período ejecutivo, siendo exigibles sólo cuando exista la obligación de pagar el recargo del 20% citado anteriormente (artículo 28.5. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), de modo que no serán exigibles cuando exista obligación de pagar el recargo del 5% o del 10%.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D. el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5018 Resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte. 1.193/12-DU.

Intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la resolución dictada por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma, por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda), que es donde radica su último domicilio conocido, y la remisión al BORM, para publicarlo:

EXpte.	INTERESADO	ASUNTO	Fecha inicio procedimiento	Fecha resolución
1193/12	Servicios y Equipamientos Urbanos Dédalo, S.L.	Instalación de valla publicitaria situada a 3 metros del borde de la vía de servicio. Dimensiones: 1 unidad de 12 m x 4 m. Ubicación: Carril del Molino 24, Aljucer, Murcia.	13-8-12	10-1-13

Se dispone:

Archivar el Procedimiento Sancionador iniciado a Servicios y Equipamientos Urbanos Dédalo, S.L., con CIF B-73213621, por resolución del Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda por las obras realizadas sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable, consistentes en instalación de valla publicitaria (obras descritas en la tabla que queda inserta más arriba)

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5019 Decreto de orden de ejecución de expediente sancionador urbanístico. Expte. 418/13-DU (OE).

Siendo el titular de la parcela con número de referencia catastral 4036107XH6043N0001WZ, desconocido, no pudiendo practicarse la notificación del Decreto de Orden de Ejecución, del expediente arriba indicado, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a realizar la misma, a través de la exposición del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Murcia, así como su remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto	Plazo ejecuc.	Importe ejecución
DESCONOCIDO		MURCIA	418/13 fecha Decreto 20-3-13	Parcela con abundante vegetación y antiguas construcciones en estado de abandono. Superficie: 1.642 m ² (según datos catastrales).	10 días	8.444,86 €

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Igualmente, podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el órgano competente de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5020 Propuesta de resolución de procedimiento sancionador urbanístico. Expte 1.086/12-DU.

Intentada la notificación al interesado, de la Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con el expediente arriba indicado, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, por medio de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
JOSÉ JOAQUÍN RODRÍGUEZ FDEZ	48401143N	MURCIA	1086/12	Modificación de fachada, sustituyendo ventana por escaparate, con una superficie de 5 m2. Ubicación: Plaza Actor Cecilio Pineda 6, Murcia.

De conformidad con el art. 84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5021 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas de la piscina Murcia-Parque". (Expte. 118/2013).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
- b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
- c) Obtención de documentación e información:
Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.
Glorieta de España, 1, 4.ª planta.
30004 Murcia.
Teléfono: 968 35 86 00, extensión 2340
Fax: 968 21 85 73
Correo electrónico: contratacion@ayto-murcia.es
Dirección de Internet del perfil del contratante: www.murcia.es
- d) Expediente nº 118/2013.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: "Servicio de bar-cafetería en las instalaciones deportivas de la piscina Murcia-Parque".
- c) División por lotes: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Murcia.
- e) Plazo de ejecución/entrega: Desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2015.
- f) Admisión de prórroga: Sí.
- g) CPV: 55330000-2.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Subasta electrónica: No
- d) Criterios de adjudicación, en su caso: Establecidos en el Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

5. Presupuesto base de licitación:

Canon anual al alza: 800,00 € más el 21% de I.V.A. lo que hace un total de 968,00 €.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: Cantidad equivalente al importe de una anualidad del canon establecido, excluido el IVA, incrementándose en caso de prórroga hasta el importe resultante de una anualidad de la misma.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso: establecida en la cláusula 7 del pliego de condiciones.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: el plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Modalidad de presentación: Tres sobres cerrados.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 1.

d) Admisión de variantes, si procede: No.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: establecido en el art. 161 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 1.

b) Fecha y hora: Primer martes siguiente a la fecha de vencimiento de la licitación.

10. Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

5022 Notificación relativa a procedimientos sancionadores iniciados por infracción de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía.

Habiéndose intentado las notificaciones a los inculpados que a continuación se relacionan, sobre distintas fases de los procedimientos sancionadores iniciados a cada uno de ellos, por infracción de la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, y no habiéndose logrado practicar las mismas en su último domicilio conocido, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a requerir la personación de los interesados que se detallan seguidamente, en las dependencias de la Sección de Administración de Sanidad de los Servicios Municipales de Salud, sita en Plaza Preciosa, 5, 30008- Murcia, teléfonos 968-247062 y 968-247112, en un plazo máximo de quince días contados a partir de la presente publicación, para hacerse cargo de la referida notificación.

Lo que se publica, a los efectos de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiendo al interesado/s que, transcurrido el plazo indicado sin cumplimentar el citado trámite, se continuará con la tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- David Martínez Rodríguez
- DNI n.º 47.604.450-Q
- Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 782/2012-V.
- Sanción: 2.884,88 euros por infracciones tipificadas en el 60.1.a), 60.2.s) y 60.3.g) de la Ordenanza Municipal. Requerimiento para que presente licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- Manuel María Durán Miralles
- DNI n.º 34.797.757-W
- Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1197/2012-V.
- Sanción: 150,25 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.c) de la Ordenanza Municipal.

- Raúl Sánchez Villegas
- DNI n.º 48.514.849-Y
- Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1445/2012-V.
- Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en art. 60.1.f de la Ordenanza Municipal.

. María Nieves Herraiz Coll
- DNI n.º 77.567.785-D
- Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1446/2012-V.
- Sanción: 300,52 euros por infracción tipificada en art. 60.2.r) de la Ordenanza Municipal.

. Víctor Pérez Marín
- DNI n.º 48.522.672-D
- Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1462/2012-V.
- Sanción: 60,10 euros por infracciones tipificadas en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

. Prudencio Ros Gómez
- DNI n.º 22.220.716
- Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1542/2012-V.
- Sanción: 300,51 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

. José Valentín Seva Alcaraz
- DNI n.º 27.476.029-E
- Asunto: Notificación de Decreto de resolución de procedimiento sancionador n.º 1626/2012-V.
- Sanción: 30,05 euros por infracción tipificada en el art. 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

. Mireya Carolina Pino de Sola
- DNI n.º 48.495.918-G
- Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1782/2012-V por infracción tipificada en el art. 60.2.w) de la Ordenanza Municipal.

. Jesús Villaescusa de Toro
- DNI n.º 33.898.834-P
- Asunto: Notificación de Decreto de inicio de procedimiento sancionador n.º 1871/2012-V por infracciones tipificadas en los arts. 60.1.a) y 60.1.f) de la Ordenanza Municipal.

Murcia, 20 de marzo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de los Servicios Municipales de Salud.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5023 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Expte. 06/2013.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 06/13.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación de los servicios consistentes en la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental, del Documento de Respuesta a las observaciones y alegaciones que se formulen y de la propuesta de Memoria Ambiental, como documentos integrantes del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan General Municipal de Ordenación Urbana del término municipal de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: El plazo de duración del contrato se establece en función de la ejecución de los tres hitos o fases en las que se divide la ejecución del contrato: la redacción del Informe de Sostenibilidad Ambiental para lo que se prevé tres meses, la redacción del Documento de respuesta a las alegaciones y consideraciones para lo que se prevé un mes y la redacción y entrega de la propuesta de Memoria Ambiental para lo que se prevé también un mes.

e) Admisión de prórroga: no prorrogable.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 71313000 (Servicios de consultoría en ingeniería ambiental) y 90712100 (Planificación del desarrollo medioambiental urbano).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio y la reducción de los plazos de entrega de los tres hitos o fases en las que se divide la ejecución del contrato, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 57.600,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 57.600,00 euros anuales. Importe total 69.696,00 euros anuales, IVA incluido.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Acreditación de la solvencia económico-financiera y la solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios de adjudicación.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 27 de marzo de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5024 Anuncio de licitación de contrato del servicio de recogida de algas y apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 - 4. Teléfono: 968 573700.
 - 5. Telefax: 968 190156.
 - 6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.
- d) Número de expediente: 09/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de recogida de algas y apoyo a la limpieza de playas en el municipio de San Javier.
- c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 13 de mayo al 22 de septiembre de 2013.
- e) Admisión de prórroga: no prorrogable.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90680000-7 (Servicios de limpieza de playas).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, la calidad del proyecto de prestación del servicio, y mejoras ofertadas por los licitadores, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 197.945,44 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 197.945,44 euros. Importe total 217.739,98 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo U) Servicios Generales; Subgrupo 1, Servicios de Limpieza en general; Categoría B

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:
 - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 - 2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
 - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3.
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora: A las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.
 - 3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 1 de abril de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5025 Anuncio de licitación de contrato del servicio de apoyo a la limpieza viaria en el municipio de San Javier.

1. Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.
 - 4. Teléfono: 968 573700.
 - 5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

- d) Número de expediente: 10/13.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Contrato de servicios.
- b) Descripción: El objeto del contrato es la prestación del servicio de apoyo a la limpieza viaria en el municipio de San Javier.
- c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.
- d) Plazo de ejecución/entrega: Desde el 13 de mayo al 15 de septiembre de 2013.
- e) Admisión de prórroga: no prorrogable.
- f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90610000-6 (Servicios de limpieza y barrido de calles).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, la calidad del proyecto de prestación del servicio, y mejoras ofertadas por los licitadores, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 198.095,70 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 198.095,70 euros. Importe total 217.905,27 euros, IVA incluido, a la baja.

6. Garantías exigidas:

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Clasificación: Grupo U) Servicios Generales; Subgrupo 1, Servicios de Limpieza en general; Categoría B

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.
 - 2. Domicilio: Plaza de España, 3.
 - 3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Descripción:
 - 1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.
 - 2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.
 - Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3
 - Localidad y código postal: San Javier 30730
 - Fecha y hora: A las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.
 - 3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 1 de abril de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5026 Anuncio de licitación de contrato de servicios. Trabajos de asistencia técnica y colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público para el Ayuntamiento de San Javier.

1. Entidad adjudicadora.

Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

4. Teléfono: 968 573700.

5. Telefax: 968 190156.

6. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://sanjavier.es/perfilcont.php>

7. Fecha límite de obtención de documentación e información: la del último día de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 11/13.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de servicios.

b) Descripción: El objeto del contrato es la realización de los trabajos de asistencia técnica y colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos y demás ingresos de derecho público para el Ayuntamiento de San Javier.

c) Lugar de ejecución/entrega: San Javier.

d) Plazo de ejecución/entrega: Dos años.

e) Admisión de prórroga: prorrogable anualmente mediante acuerdo expreso por otros dos años más, hasta un máximo de cuatro años en total, incluidas las prórrogas.

f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 75130000-6 (Servicios de apoyo a los poderes públicos) y 79500000-9 (Servicios de ayuda en las funciones de oficina).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Menor precio por la prestación del servicio, la memoria técnica de prestación del servicio, donde se valorará la mejor organización, la mejor cualificación profesional del personal asignado al servicio y los procedimientos y actuaciones a desarrollar en la prestación del mismo; las mejoras sobre los elementos materiales y/o personales establecidos como mínimos para el servicio, que puedan suponer una mayor eficacia del mismo; la incorporación de todo o parte del personal de la anterior contrata y la superficie, ubicación y proximidad al Ayuntamiento del local propuesto, todos ellos desarrollados en los pliegos.

4. Valor estimado del contrato: 2.772.332 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Tipo fijo: Importe neto: 527.793,93 euros anuales. Importe total 638.630,66 euros anuales, IVA incluido.

b) Tipo variable: Importe neto: 165.289,00 euros anuales. Importe total 200.000 euros anuales, IVA incluido. Este importe actuará como máximo y será el 35% de los recargos de apremio (10% y 20%) cobrados en el ejercicio.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: no se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación con carácter alternativo: Grupo L) Servicios Administrativos, Subgrupo 2, Servicios de gestión de cobro, Categoría D.

De no disponer de la citada clasificación se podrá optar al procedimiento acreditando la solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en la forma determinada en la cláusula 8.^a del pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la relacionada en el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8:30 a 14:00 de lunes a viernes, y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

2. Domicilio: Plaza de España, 3.

3. Localidad y código postal: San Javier 30730.

9. Apertura de las ofertas:

a) Descripción:

1. Apertura del Sobre 1. Documentación Administrativa. Como máximo, siete días antes de la apertura del Sobre 2.

2. Apertura del Sobre 2. Criterios evaluables mediante un juicio de valor.

- Dirección: Sala de Juntas de la tercera planta del Ayuntamiento de San Javier. Plaza de España, 3

- Localidad y código postal: San Javier 30730

- Fecha y hora: a las 12 horas del primer jueves, una vez transcurridos, al menos, cinco días hábiles desde la finalización del plazo para presentar ofertas, o fecha posterior, que se publicaría oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

3. Apertura del Sobre 3. Criterios evaluables de forma automática mediante fórmulas. Se publicará oportunamente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de San Javier.

10. Gastos de publicidad: Los derivados de la publicación del anuncio de licitación serán a cargo del adjudicatario.

San Javier, 1 de abril de 2013.—El Alcalde, Juan Martínez Pastor.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura, Librilla

5027 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trásvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el día 28 de abril de 2013, a las diez horas en primera convocatoria, y a las diez y treinta horas en segunda, tendrá lugar Asamblea General Ordinaria de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de esta Localidad, con arreglo al siguiente,

Orden del día

- 1.- Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de abril de 2012, y su aprobación si procede.
 - 2.- Lectura del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de Febrero de 2013, y su aprobación si procede.
 - 3.- Presentación del Estado de Cuentas por parte del Síndico de Fondos, correspondiente al año 2012 y su aprobación si procede.
 - 4.- Informe por parte del Síndico de Fondos, del Presupuesto previsto de Ingresos y Gastos para el año 2013 y su aprobación si procede.
 - 5.- Informe-Memoria del Sr. Presidente sobre las actuaciones llevadas a cabo desde la anterior Asamblea General Ordinaria hasta la fecha y otros asuntos de interés.
 - 6.- Situación actual del Plan de Mejora y Modernización de Regadíos.
 - 7.- Ruegos y Preguntas.
- Librilla, 25 de marzo de 2013.—El Presidente, Pedro Legaz García.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Notaría de doña Teresa Navarro Morell

5028 Acta de notoriedad para modificar y actualizar la descripción y cabida de finca.

Yo, María-Teresa Navarro Morell, Notaria del Ilustre Colegio Notarial de Murcia, con residencia en Cartagena.

Hago constar

I.- Que en fecha 7 de febrero de 2013, y bajo el n.º 194 de mi protocolo general y corriente de instrumentos públicos, a instancia de doña María, don Lorenzo y don José Ortega Andreu se está tramitando ante esta Notaría, conforme al art. 53.10 de la Ley 13/1996, acta de notoriedad para modificar y actualizar la descripción y la cabida de la finca que a continuación se describirá:

Descripción previa de la finca:

Urbana.- Casa de planta baja con varias dependencias, que tiene aproximadamente 60'00 m², en el paraje del Mojón, diputación de Canteras, término municipal de Cartagena. Linda: Norte o frente, carretera; Sur, rambla; Este, propiedad que lleva Lorenzo; y Oeste, más que fue adjudicado a Juan Ortega García. Esta finca tiene parte en el aljibe, pozo y era que hay en la propiedad que fue adjudicada a Lorenzo Ortega García.

Inscripción.- Tomo 436-3.ª, folio 13, finca 35.252, Registro de la Propiedad Cartagena-1.

Referencia catastral.- 000500300XG76C0001UP.

La descripción actualizada de la finca es la siguiente:

Urbana.- Edificación en planta baja, con una superficie construida de 160'00 m², que se compone de una vivienda distribuida en diferentes dependencias y con una superficie construida de 110'00 m², un almacén de 26'00 m² de superficie construida, y un aparcamiento de 24'00 m² de superficie construida. Se ubica en una parcela de terreno de 226'00 m², sita en el paraje del Mojón, diputación de Canteras, término municipal de Cartagena, señalada en la actualidad con el n.º 5 de policía de las Casas de Carrasco. La superficie del terreno no ocupada por la edificación se destina a patios. Linda: Norte o frente, carretera de Cartagena a Canteras; derecha entrando u Oeste, finca n.º 4 de las Casas de Carrasco, de Lorenzo Ortega García, referencia catastral 000500200XG76C0001ZP; izquierda, finca n.º 6 de las Casas de Carrasco, de María del Pilar Ortega García, referencia catastral 000500400XG76C0001HP; y Sur, rambla de las Canteras. Esta finca tiene parte en el aljibe, pozo y era que hay en la propiedad que fue adjudicada a Lorenzo Ortega García, y cuya referencia catastral es la siguiente: 5048301XG7654N0001FM.

Lo que notifico para general conocimiento, pudiendo los interesados, conforme a lo dispuesto en la regla 6.ª del artículo 203 de la Ley Hipotecaria, comparecer en mi Notaria, sita en Cartagena, Plaza de Castellini, número 3, 1.º izquierda, en plazo de los veinte días siguientes a esta publicación, para alegar lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 18 de marzo de 2013.—La Notaria.